



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Lengua y Literaturas Hispánicas

REPORTE LABORAL

**RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE CORRECCIÓN DE ESTILO,
ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.**

María Teresa Mavillard García

Asesor: Mtro. Gustavo Cantero Sandoval



2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Deseo expresar mi mayor agradecimiento:

Al Dr. Armando de Luna, por todo el apoyo que me ha brindado y por haber contribuido decisivamente para que concluyera esta etapa.

A mi asesor, el Mtro. Jorge Gustavo Cantero Sandoval, por su tiempo dispensado, su paciencia y comprensión. Su ayuda, conocimientos y experiencia fueron determinantes para la elaboración del presente trabajo.

A mis sinodales:

La Dra. Marcela Leticia Palma Basualdo y el Dr. Manuel Segundo Garrido Valenzuela, quienes como mis profesores participaron en mi desarrollo profesional y personal.

La Dra. Wendy Phillips Rodríguez y el Lic. Arturo Hernández Bravo, cuyos comentarios enriquecieron de manera importante este trabajo.

Dedico este trabajo a la memoria de mis padres

A Julio César, por su comprensión y decidido apoyo durante el desarrollo del presente informe.

A mis hermanos Martha y Adolfo.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I CONFUSIONES ORTOGRÁFICAS.....	10
a) Correcciones en el uso de acentos	
b) Abuso en el uso de cursivas	
c) Abuso e incorrección en el uso de las mayúsculas	
d) Puntuación	
e) Uso indiscriminado de comillas	
CAPÍTULO II CONFUSIONES CON LATINISMOS.....	18
a) <i>Adendum, curriculum, memorandum</i>	
CAPÍTULO III NEOLOGISMOS.....	20
a) Accesar	
b) Monitorear	
c) Eficientar	
d) Aperturar	
e) Provisionar	
f) Requisar	
g) Reorientar	
h) Reasignado, reasignación	
i) Subejercicio	
j) Checar	
CAPÍTULO IV FORMAS DUDOSAS DE VERBOS.....	29
a) Perífrasis verbales superfluas	
b) Apreciar	
c) Fincar	
d) Uso no diferenciado de “deber” y “deber de”	
e) Contemplar	
f) Sindicalizar	
g) Uso incorrecto del gerundio	

CAPÍTULO V EMPLEO DUDOSO DE ADJETIVOS O SINTAGMAS ADJETIVOS.....	35
a) Mismo	
b) Suscrito	
c) En comento, en cita, en mención, de mérito	
CAPÍTULO VI CONSTRUCCIONES CON PREPOSICIONES.....	39
a) Dudas en la utilización de “en relación con” y “con relación a”	
b) (Al) nivel (de)	
c) En base a	
d) De acuerdo a	
CAPÍTULO VII CONFUSIONES GENERALES DE SINTAXIS.....	42
a) Ambigüedades	
b) Pleonasmos	
i. El día de hoy	
ii. Erario público	
c) Galicismos	
i. Construcción de sustantivo + a + infinitivo	
ii. Es por ello (esto) que	
d) Discordancia	
i. Derivado de	
ii. Adjunto	
CAPÍTULO VIII OTRAS SITUACIONES DE DUDA.....	48
a) Normatividad	
b) Uso de abreviaturas	
c) Siglas y acrónimos	
d) No omito comentar (mencionar) que...	
e) Uso de numerales ordinales	
Conclusiones.....	53
Obras consultadas.....	61

INTRODUCCIÓN

En todo el sector público se han ido conformando estilos propios de la expresión escrita, a tal grado de que se podría hablar de una jerga distintiva de los servidores públicos. En este ámbito, el interés por parte de los usuarios de esta jerga está orientado fundamentalmente a lo que ellos denominan “asuntos sustantivos”; es decir, tratándose por ejemplo de un área financiera, se considera que lo más relevante es lo contable, y se relega a un segundo término la ortografía o la redacción. De hecho, en los oficios suscritos por altos funcionarios se observan graves errores ortográficos o de redacción, como falta de concordancia, repeticiones innecesarias, acentuación nula, omisión de la letra *h*, confusión en el empleo de verbos, redundancias, uso incorrecto de preposiciones y, en general, pobreza de vocabulario.

Para ilustrar algunos de los distintos fenómenos lingüísticos que se manifiestan dentro de este marco y que se describen en el presente trabajo, se seleccionaron documentos oficiales dentro de los que se encuentran y destacan fundamentalmente oficios suscritos por funcionarios, leyes y convenios, entre otros documentos, todos ellos de las dependencias en las que he laborado, de los cuales he extraído algunos ejemplos.

A lo largo de 27 años de desempeño laboral, durante 21 de ellos he tenido la oportunidad de prestar mis servicios en las áreas administrativas o jurídicas de diversas dependencias y entidades del sector público, tales como la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), entre otras.

En todas estas entidades he tenido a cargo, además de varias actividades administrativas, la de corregir y redactar diversos documentos oficiales tales como actas, convenios, oficios, etc.

Dentro de mi actividad como correctora en estos organismos y dependencias, he podido percatarme de todo este fenómeno y que, como en cualquier modalidad escrita, su regulación habrá de alcanzarse desplegando acciones de inspección y vigilancia sobre ese tipo de discursos, antes de su difusión.

Cabe señalar, que parte causal de que se desplieguen estas deficiencias es que el mismo funcionario no conoce las reglas ortográficas y de redacción, o bien, no se ha dado el tiempo para revisar previamente el documento que firmó.

Este es el momento de someter el escrito a la fase final de este proceso de corrección, que tiene que ver con los arreglos (ortográficos, gramaticales, de redacción, etc.) que el corrector de estilo debe realizar precisamente sobre esos documentos que, en su fase primaria, son defectuosos.

Por lo anterior, me parece conveniente describir en este informe mi experiencia laboral dentro de mi actividad como correctora de estilo en los medios gubernamentales. En consecuencia, quisiera también mostrar la problemática y la necesidad que existe de capacitar en lo que respecta a este tema, no sólo a los universitarios que se convertirán en futuros profesionistas y que cumplirán con alguna función al servicio del país, sino a los trabajadores de las dependencias públicas que conforman una clase influyente en nuestra sociedad, y que por lo tanto marcan algunas directrices en lo que a uso del lenguaje se refiere.

También considero pertinente manifestar la carencia de instrumentos y referentes eficaces para quien ejerce la función de corrector de estilo. Por un lado, las resoluciones o fallos de la Real Academia Española parecen más apegados a criterios descriptivos que a los normativos. Como sabemos, los descriptivos hacen caso omiso de la valoración de los usos. En cuanto a la Academia Mexicana de la Lengua, por otro lado, es una institución pasiva con la que es imposible

interactuar, ya que jamás responde a los llamados emergentes que se le hacen desde los espacios disponibles, sobre conflictos de normatividad.

De acuerdo con lo anterior, en el presente trabajo se da a conocer una relación de usos idiomáticos del discurso gubernamental ligados a problemas de normatividad, contrastándolos con lo que establece la Academia, o bien los diccionarios más relevantes y algunos eruditos en la materia. Adicionalmente se menciona, al final de cada entrada, el criterio que se ha adoptado en la revisión de los textos, ya sea alineándose a lo establecido por la Real Academia o por algún otro diccionario, de acuerdo con criterios emergentes que superarían a los de la institución cuando ésta no cumple con sus objetivos de ejercer la defensa de la lengua.

La aportación que se pretende hacer consiste, en alguna medida, en contribuir a lograr una mayor unificación del idioma, por lo menos, en este caso, en lo que se refiere al que se emplea en las instituciones de Gobierno.

Respecto al **corpus**, para ilustrar algunos de los distintos fenómenos lingüísticos que se describen en el presente trabajo, seleccioné documentos oficiales dentro de los que se encuentran fundamentalmente oficios suscritos por funcionarios de las dependencias en las que he laborado, leyes, convenios firmados por funcionarios del INAH y algunos de los Gobiernos de los estados de la República, entre otros documentos, de los cuales he extraído algunos ejemplos.

Los usos lingüísticos que se describen en el presente trabajo, se han agrupado en los siguientes apartados: *Confusiones ortográficas*, *Confusiones con latinismos*, *Neologismos*, *Formas dudosas de verbos*, *Empleo dudoso de adjetivos o sintagmas*, *Construcciones con preposiciones*, *Confusiones generales de sintaxis* y *Otras situaciones de duda*.

También se agrega un capítulo de *Conclusiones*, en el que se aborda el papel de la *Real Academia Española en la actualidad*, y se plasman algunas propuestas *para mejorar el uso del idioma en el ámbito burocrático*.

CAPÍTULO I CONFUSIONES ORTOGRÁFICAS

a) INCORRECCIONES EN EL USO DE ACENTOS (***)¹

La acentuación constituye un problema grave en la redacción de los servidores públicos de cualquier jerarquía (incluidos los secretarios de estado) ya que, por un lado, antaño erróneamente se enseñaba en las escuelas que lo correcto era la no acentuación de mayúsculas; hecho que tenía su origen en que en las máquinas de escribir manuales no cabía el acento en estos casos; y, por el otro, persiste una deficiencia ortográfica no resuelta del todo por la educación escolarizada, por ejemplo, en el reconocimiento de las sílabas tónicas y la aplicación de las reglas de acentuación.

Como ilustración de estas situaciones, recientemente tuve una discrepancia con un director general que sostenía que la palabra *vitae* debería acentuarse en la letra “i”, con sujeción a una regla exclusiva de la institución en este sentido.

Así que podría decirse que las reglas de acentuación no se utilizan del todo bien por desconocimiento, y de ahí su omisión, abuso, o empleo indebido. Por tanto, los errores más frecuentes que se presentan en este punto consisten en omitir los acentos, especialmente en mayúsculas, o bien, colocarlos en lugares inadecuados, con lo que se cambia el sentido de la oración, como en el ejemplo siguiente:

“Le envió para su firma, los diplomas que se anexan” En este caso, en la palabra “*envió*” el acento debió colocarse en la “i”, y no en la “o”, ya que el sentido original

¹ En lo sucesivo, la presencia de asteriscos entre paréntesis al inicio de cada entrada significará lo siguiente:

(***) Alta frecuencia de uso.

(**) Frecuencia media.

(*) Poca frecuencia.

de este verbo es tiempo presente de la primera persona del singular, y con este error ortográfico se está modificando a pretérito de la tercera persona del singular.

Merece especial mención el hecho de que, como se señaló al principio de esta entrada, se omiten de manera sistemática los acentos en las mayúsculas:

Ejemplo: "LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO EFICAZ, TRANSPARENTE, AGIL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE TRANSFIEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MEDIANTE CONVENIOS DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS."

También son motivo de continua corrección las confusiones generadas en los acentos diacríticos: mas / más, de / dé, etc.

Ejemplos:

"Se solicita se remita dicha información a **mas** tardar el día 4 de noviembre"

"Se requiere a esa institución bancaria *de* una explicación sobre lo ocurrido el día 3 de febrero de 2009..."

b) ABUSO EN EL USO DE CURSIVAS (*)

Las cursivas se utilizan, en general, para destacar una letra, palabra o frase, principalmente en los siguientes casos:

- "Títulos de obras artísticas, científicas y literarias.
- Obras de teatro
- Programas de radio y televisión, así como nombres de películas
- Palabras o expresiones en idiomas extranjeros. Las voces nahuas ya hispanizadas deben ir en redondas.
- Las palabras que remiten a vocabularios, glosarios, catálogos, etc. (tecnicismos, por ejemplo)."²

En el medio burocrático el uso de cursivas es indiscriminado, ya que no se siguen para ello las reglas antes anotadas, sino que, por el contrario, se

² Merino, María Eugenia, *Escribir bien, corregir mejor. Corrección de estilo y propiedad idiomática*. p. 189.

consideran como un tipo de letra que puede ser utilizado como “adorno”, diferenciación o exaltación. Como ejemplo puedo citar los oficios generados en el INAH, donde el cargo de los funcionarios a quienes se dirigen estos documentos, o bien de quienes los firman, se escribe en cursivas como regla interna de formato, la cual tuve que ir modificando.

Ejemplo: Dr. Luis Ignacio Sáinz Chávez
Secretario Administrativo del INAH
Presente.

c) ABUSO E INCORRECCIÓN EN EL USO DE LAS MAYÚSCULAS (*)**

En el caso del uso de las mayúsculas, puedo decir que es el tema más polémico y ambiguo con el que me he encontrado en mi tarea de corrección, ya que no he encontrado hasta este momento una orientación que sea lo suficientemente amplia y aplicable a casos específicos, sino únicamente las reglas generales establecidas por la RAE, que con frecuencia no resultan contundentes o se tornan contradictorias.

En lo que se refiere al discurso gubernamental, no se ha establecido un acuerdo homogéneo sobre este asunto, por lo que cada dependencia o institución va imponiendo sus propias reglas, muchas de ellas al margen de los fallos académicos.

Lo que he detectado como problema general en todas las instituciones en las que he laborado, es el abuso de mayúsculas, ya que incluso hay documentos, como los convenios o actas, que se escriben totalmente con este tipo de letra, considerando que de ese modo pueden omitirse los acentos, como se señala en la entrada anterior. Este tipo de uso de las mayúsculas es el que me parece más una falta grave de ortografía.

Ejemplo: “CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, FOMENTO CULTURAL BANAMEX, A.C. Y FOMENTO SOCIAL BANAMEX, A.C. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTES CELEBRARON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PRIVADO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN 14525.”

En el caso de la denominación de puestos, es frecuente escribirlos con mayúscula inicial, sea cual sea la jerarquía. Al respecto, la RAE establece lo siguiente:

6.9 Los títulos, cargos y nombres de dignidad como *rey, papa, duque, presidente, ministro*, etc., se escriben con minúscula cuando aparecen acompañados del nombre propio de la persona que los posee, o del lugar o ámbito al que corresponden (*el rey Felipe IV, el papa Juan Pablo II, el presidente de Nicaragua, el ministro de Trabajo*), o cuando están usados en sentido genérico (*El papa, el rey, el duque están sujetos a morir, como lo está cualquier otro hombre*). Existen casos, sin embargo, en que estas palabras pueden escribirse con mayúsculas (→ [4.31](#)). [[Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española en su versión electrónica](#)]

"4.31. Los títulos, cargos y nombres de dignidad, como *rey, papa, duque, presidente, ministro*, etc., que normalmente se escriben con minúscula, pueden aparecer en determinados casos escritos con mayúscula. Así, es frecuente, aunque no obligatorio, que estas palabras se escriban con mayúscula cuando se emplean referidas a una persona concreta, sin mención expresa de su nombre propio: *El Rey inaugurará la nueva biblioteca; El Papa visitará la India en su próximo viaje*. Por otra parte, por razones de respeto, los títulos de los miembros de la familia reinante en España suelen escribirse con mayúscula, aunque vayan seguidos del nombre propio de la persona que los posee, al igual que los tratamientos de *don* y *doña* a ellos referidos: *el Rey Don Juan Carlos, el Príncipe Felipe, la Infanta Doña Cristina*. También es costumbre particular de las leyes, decretos y documentos oficiales, por razones de solemnidad, escribir con mayúsculas las palabras de este tipo: *el Rey de España, el Jefe del Estado, el Presidente del Gobierno, el Secretario de Estado de Comercio*. Por último, es muy frecuente que los cargos de cierta categoría se escriban con mayúscula en el encabezamiento de las cartas dirigidas a las personas que los ocupan." [[Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española en su versión electrónica](#)]

En la Suprema Corte de Justicia, el cargo de *ministro* es el de mayor jerarquía, por lo que se ha convertido en una costumbre escribirlo con mayúscula, aun cuando se escriba junto al nombre del funcionario al que se refiere, lo cual, a la luz de la norma antes señalada, es una incorrección. Sin embargo, por tratarse de un ámbito muy específico, en el que dichos servidores públicos gozan de gran relevancia, no he modificado esta situación en los documentos que he corregido.

Pero lo más censurable, a mi parecer, es el hecho de que al tratamiento *usted*, referido a un ministro, o incluso a la palabra *señor*, que anteceden al mismo título, se les confiera un sentido reverencial, y sean escritos en la misma Suprema Corte con mayúscula, aún sin estar abreviadas, no obstante que ambas, por tratarse de sustantivos comunes, deben ser escritos con minúscula. Por ejemplo:

"[...] se remitieron a los **Señores Ministros** los listados del personal adscrito a sus respectivas Ponencias a quien deben evaluar para este fin,"

"**Sr. Ministro** José Ramón Cossío [...] remito a **Usted**, para su consideración, el punto de acuerdo que se adjunta [...]."

Al respecto, la Real Academia de la Lengua establece lo siguiente:

"Los tratamientos (*usted, señor, don, fray, san(to), sor, reverendo*, etc.), [se escribirán con minúscula] salvo que se escriban en abreviatura, caso en que se escriben con mayúscula: *Ud., Sr., D., Fr., Sto., Rvdo.* Sólo cuando, por tradición, se han formado acuñaciones que funcionan como nombres propios, se escribirán estos tratamientos en mayúscula: *Fray Luis*, referido a *fray Luis de León*; *Sor Juana*, referido a *sor Juana Inés de la Cruz*; *Santa Teresa*, referido a *santa Teresa de Jesús*".

Por lo anterior, al presentármese casos como los referidos, he optado por cambiar por minúscula la mayúscula inicial.

Por otra parte, en el caso de los títulos de leyes o de otras publicaciones, la RAE establece:

"4.18. Los sustantivos y adjetivos que forman parte del nombre de documentos oficiales, como leyes o decretos, cuando se cita el nombre oficial completo: *Real Decreto 125/1983* (pero *el citado real decreto*), *Ley para la Ordenación General del Sistema Educativo* (pero *la ley de educación, la ley sálica*, etc.). También se escriben con mayúscula los nombres de los documentos históricos: *Edicto de Nantes, Declaración Universal de los Derechos Humanos*". [Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española en su versión electrónica].

Contrariamente a lo anterior, suelen ponerse mayúsculas al inicio de sustantivos y adjetivos, no sólo cuando se cita el nombre de la ley completo, sino aun en el caso de que se señale únicamente la palabra "ley", en referencia a la ley enunciada:

Ejemplo: Artículo 1. El presente **Acuerdo** regula el otorgamiento de apoyos laborales y económicos para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.³

Así, en los casos en que he tenido a mi cargo la corrección de algún texto con esta característica, he cambiado por minúscula la letra inicial.

En el caso de de las palabras *instituto* o *empresa*, cuando son empleadas para sustituir los nombres del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de Diconsa, respectivamente, las he corregido escribiéndolas con mayúscula inicial, en atención a que se escriben con mayúscula los nombres de las entidades que, aunque sean genéricas, hacen referencia a una entidad en particular, es decir, cumplen con una función pronominal.

³ Acuerdo General de Administración III/2008, del diecisiete de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ejemplo: **“LAS PARTES”** aceptan que **“EL INAH”** tendrá la facultad de supervisar en todo momento que la realización de los trabajos se lleve a cabo de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las especificaciones técnicas que el **Instituto** emita y en apego al Anexo Único.

Lo anterior, con base en la siguiente regla de la RAE:

"4.28. Determinados nombres, cuando designan entidades o colectividades institucionales: *la Universidad, el Estado, el Ejército, el Reino, la Marina, la Judicatura, el Gobierno*. En muchos casos, esta mayúscula tiene una función diacrítica o diferenciadora, ya que permite distinguir entre acepciones distintas de una misma palabra: *Iglesia* ('institución') / *iglesia* ('edificio'), *Ejército* ('institución') / *ejército* ('conjunto de soldados'), *Gobierno* ('conjunto de los ministros de un Estado') / *gobierno* ('acción de gobernar'). La mayúscula diacrítica afecta tanto al singular como al plural: «*Europa es importante para los Gobiernos, pero sobre todo para los ciudadanos*» (País [Esp.] 9.1.97)." [Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española en su versión electrónica]

Viene al caso mencionar, que también es una constante encontrar los nombres de los días de la semana y de los meses escritos con mayúsculas, además de la palabra *estado*, referido a las entidades federativas: "[...] convenio celebrado en el Estado de Michoacán de Ocampo, por un monto de tres millones de pesos [...]".

d) PUNTUACIÓN (*)**

Un problema importante es el uso del punto, coma, punto y coma, puntos suspensivos y dos puntos; incluso, hay funcionarios de alto nivel que omiten estos signos por completo; de hecho, podemos encontrar párrafos enteros sin puntuación, o bien, la emplean mal por desconocimiento de las reglas más elementales, razón por la mayoría de documentos que reviso presenta esta clase de deficiencias.

Aquí, hay que tomar en cuenta que existe la sensación de que la puntuación tiene como única finalidad dar pausas de respiración, sin considerar que cada signo tiene una función muy diferente y muy precisa, por lo que es necesario conocer las reglas para el uso de cada uno de ellos.

La omisión de comas provoca que los textos sean dudosos y oscuros, y se difumine gran parte de su significado.

Ejemplos: “[...] me permito informar a usted que se procedió a realizar la entrega del oficio y carpeta que envía el Etnólogo Raúl Sergio Arroyo García, Director General de este Instituto mediante el cual se somete a su consideración la propuesta de suscripción de un Convenio de Colaboración. Devolviendo a usted la copia de archivo [...]”.

[...] En caso de que tuvieran a bien favorecernos con la donación del mayor número posible de vehículos de carga, DICONSA, podría atender [...]”.

Como una muestra más del mal uso de la coma, ésta aparece indebidamente entre el sujeto y el predicado, como en el siguiente ejemplo:

“El grado de colaboración **interna**, **afecta** directamente el resultado total.”

En cuanto al uso del punto y coma, cabe señalar que éste prácticamente es inexistente en el entorno que nos ocupa, ya que se prefiere el uso del punto y seguido, razón por la que no abundaré al respecto.

e) USO INDISCRIMINADO DE COMILLAS ()**

De acuerdo con lo que establece la norma, fundamentalmente se utilizan en los siguientes casos:

a) Para enmarcar la reproducción de citas textuales.

b) Para indicar que una palabra o expresión es impropia, vulgar, procede de otra lengua o se utiliza irónicamente o con un sentido especial: *Dijo que la comida llevaba muchas «especies»; En el salón han puesto una «boiserie» que les ha costado un dineral; Parece que últimamente le va muy bien en sus «negocios».* En textos impresos en letra redonda es más frecuente y recomendable reproducir los extranjerismos crudos en letra cursiva que escribirlos entrecomillados.

c) Cuando en un texto manuscrito se comenta un término desde el punto de vista lingüístico, éste se escribe entrecomillado: *La palabra «cándido» es esdrújula.* En los textos impresos, en lugar de usar las comillas, se escribe el

término en un tipo de letra diferente al de la frase en que va inserto (en cursiva si el texto normal va en redonda, o en redonda si el texto normal va en cursiva).

d) En obras de carácter lingüístico, sobre todo semántico, las comillas simples se utilizan para enmarcar los significados: *La voz apicultura está formada a partir de los términos latinos apis ‘abeja’ y cultura ‘cultivo, crianza’.*

e) Se usan las comillas para citar el título de un artículo, un poema, un capítulo de un libro, un reportaje o, en general, cualquier parte dependiente dentro de una publicación; los títulos de los libros, por el contrario, se escriben en cursiva.”⁴

En los textos que reviso puede encontrarseles para resaltar, por ejemplo, los lemas que deben colocarse al inicio de los oficios: *“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”*; para resaltar el nombre de algún documento o edificio: Anexo técnico para la colaboración y ejecución del “proyecto arqueológico de investigación y conservación del sitio arqueológico de Tehuacalco”, “Ex convento de la Merced”; para destacar los nombres de partidas presupuestales:

De este recurso, se destinó la cantidad de 6.2 millones de pesos en la partida presupuestaria 1513-2 “Formación, capacitación y especialización en materia de impartición de justicia con perspectiva de género”.

En este sentido, mi corrección ha buscado alinearse con las reglas de la RAE antes enunciadas, v. gr., en el ejemplo inmediato anterior coloqué coma después del número de la partida presupuestal y omito las comillas, que considero que en este caso son innecesarias.

⁴ Cfr. Merino, María Eugenia. Op. Cit. p. 35.

CAPÍTULO II CONFUSIONES CON LATINISMOS

a) ADENDUM, CURRICULUM, MEMORANDUM. ()**

Las palabras *adendum*, *curriculum* y *memorandum*, como bien se sabe, son términos latinos, y causan con mucha frecuencia confusiones, tanto en la formación de su plural, como en su uso en general, incluso en lo que se refiere a su pronunciación, ya que dentro de la frase *curriculum vitae*, una gran mayoría de personas pronuncia *vitae* como *vite*, es decir, como si se tratara de lengua inglesa y no latín. Esto, desde luego, parece deberse a la falta de familiaridad con este último idioma, lo cual no ocurre con el inglés en México que está muy difundido, particularmente en la Ciudad de México.

Por otra parte, ya hispanizada la palabra *currículum*, suele escribirse sin acento, el cual sí le corresponde en la letra “i”, de conformidad con las reglas de acentuación del español.⁵

Ejemplos: “Documentación requerida para nuevo ingreso: currículum actualizado”.

“ADENDUM A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE COMISIONES A PERSONAL ADSCRITO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”.

Ahora bien, para pluralizar estas palabras se recurre a las expresiones derivadas de las declinaciones latinas *adenda*, *curricula* y *memoranda*, e incluso, se llega a utilizar la expresión *curricula vitarum*. Estas formas ya resultan afectadas y no corresponden al español. Vale la pena recordar el caso de la Secretaria de Educación de nuestro país, quien en un discurso recientemente habló de “las currículas”, expresión que constituye un doble error, ya que se está

⁵ *Larousse consultor*. T. I. “Diccionario Americano de Dudas frecuentes de la Lengua Española”. p. 94.

pluralizando una palabra que ya es plural en su origen latino. Además, se está convirtiendo indebidamente en un femenino al utilizar el artículo *las*.

Respecto a este asunto, ya en la vigésima edición del DRAE (1984), se promueven los términos hispanizados *agenda* y *currículo*, por lo que sus respectivos plurales serían *agendas* y *currículos*, que son las formas que finalmente veo como referentes y que pasarían a ser predilectas en los textos gubernamentales..⁶

⁶ Moreno de Alba, José G., *Minucias del lenguaje*. p. 84.

CAPÍTULO III NEOLOGISMOS

a) ACCESAR (**)

El DRAE incluye dentro de sus definiciones las siguientes:

“**acceder.**

(Del lat. *accedĕre*, *acercarse*).

3. intr. Entrar en un lugar o pasar a él.

4. intr. Tener acceso a una situación, condición o grado superiores, llegar a alcanzarlos.

Con la nueva tecnología informática se ha introducido la voz *accesar*, la cual no está incluida en el Diccionario de la Real Academia Española. Aquí hay que tomar en cuenta que en inglés existe el verbo transitivo *to access*, que significa ‘acceder a’, expresión que pudo haber sido retomada por los hablantes hispanos para formar la mencionada expresión *accesar*. Este término puede ser sustituido de manera natural por el verbo *acceder*; sin embargo, hay que recordar que el uso continuado de una determinada expresión llega a convertirla en ley, por lo que he considerado pertinente respetar el uso *accesar*, sólo en textos informáticos, ya que de lo contrario se dificulta la comprensión para los usuarios de dicho término en ese contexto.

Ejemplo: “Se les solicita que antes de **accesar** a Internet verifiquen que en sus equipos se encuentre activado el antivirus.”

El término aludido también pudo haberse tomado de la voz hispana *acceso* o del latín *accesum*.

b) MONITOREAR (**)

Este es un término que no se encuentra aceptado por la Real Academia Española y tampoco se localiza en otros diccionarios; sin embargo, se emplea frecuentemente, tal vez tomando como base el verbo *monitorizar*, que sí se encuentra en el DRAE con la siguiente acepción:

monitorizar.

(De *monitor*² e *-izar*).

1. tr. Observar mediante aparatos especiales el curso de uno o varios parámetros fisiológicos o de otra naturaleza para detectar posibles anomalías.

También podría tratarse de una derivación directa del sustantivo *monitor*, cuya definición académica es la siguiente:

monitor².

(Del ingl. *monitor*).

1. m. Aparato que revela la presencia de las radiaciones y da una idea más o menos precisa de su intensidad. Suelen ser detectores muy sensibles y de poca precisión.

2. m. Aparato receptor que toma las imágenes directamente de las instalaciones filmadoras y sirve para controlar la transmisión.

Hay que considerar, además, que podría tratarse de un anglicismo, ya que en esa lengua existe el verbo transitivo *to monitor*, con el significado de ‘controlar’, lo que tal vez ha influido en su uso con un sentido aproximado a éste en español.

Monitorear suele utilizarse como verbo transitivo, con el significado de observar, vigilar, o dar seguimiento a algún asunto en particular. También se le otorga el sentido de ejercer vigilancia mediante medios tecnológicos.

Ejemplo: **Monitorear** medios de comunicación es una estrategia desarrollada por grupos de mujeres en todo el mundo para llamar la atención sobre las causas y efectos de usar la imagen de las mujeres en anuncios publicitarios exclusivamente como objetos, víctimas de violencia, dependientes de la opinión externa [...]⁷

La explicación etimológica de esta forma lingüística podría ser el verbo latino *moneo*, *mones*, *monere*, *monui*, *monitum*, que significa “recordar, avisar, advertir, alertar, aconsejar”.⁸

Asimismo, el adjetivo, también latino, *monitorius*, *a*, *um*, significa: que advierte.⁹

Cabe señalar que este verbo en español ha adquirido la terminación “ear”, que es muy común en la norma mexicana, con el matiz de acciones reiteradas. Por

⁷ Página electrónica del Instituto Nacional de las Mujeres.

⁸ Pimentel Álvarez, Julio, *Diccionario latín-español español-latín. Vocabulario clásico, jurídico y eclesiástico*. p.465.

⁹ Idem.

supuesto, en la norma mexicana es tan usual que habría alcanzado el rango de voz recomendable para el uso escrito, sin importar que la institución de Castilla no lo contemple porque suele privilegiar los castellanismos.

c) EFICIENTAR (***)

Esta palabra no existe en el Diccionario de la Academia, y tampoco dan cuenta de ella otros diccionarios reconocidos, pero en el ámbito burocrático cuenta con un número importante de personas que lo emplean, tanto de forma verbal como escrita, para referirse a la acción de hacer más eficientes los recursos humanos, financieros o materiales de una determinada institución o dependencia.

Ejemplo: *OBJETIVO DEL PROGRAMA: Actualización de los conocimientos relacionados con el programa anual de control y auditoría, considerando la evaluación de riesgo como una herramienta práctica para **eficientar** la actividad de la auditoría interna. (Programa 2009 de Capacitación y Profesionalización de la SCJN.)*

Es una de una derivación del sustantivo *eficiente*. Aquí debo mencionar, que efectué la consulta a través de correo electrónico a la Real Academia Española, quien me respondió que no “está admitido el verbo *eficientar*”. Esto podría interpretarse como una falta de información de la RAE sobre hablas profesionales del español mexicano. Por tal razón, es consecuente que ese fallo de la RAE quede desautorizado, lo cual no debiera interpretarse como acto de rebeldía, sino de disidencia idiomática, porque los criterios de corrección no suelen aplicarse simétricamente.

Por lo que puede observarse, la forma verbal anterior sería incorrecta en estricto sentido; sin embargo, Gonzalo Martín Vivaldi menciona lo siguiente:

“Un modo de renovar el idioma es el de formar palabras nuevas por adaptación analógica. Unamuno fue un gran defensor de este sistema renovador. Y decía que si de ‘evidencia’ se dice ‘evidenciar’ y ‘agenciarse’ de ‘agencia’ y ‘facilitar’ de ‘fácil’, igualmente se podrá emplear ‘docilitar’ (de dócil), ‘solucionar’ (de solución), influenciar (de influencia), etc.” Y agrega: ”tenemos muy en cuenta

que al idioma no le hace daño alguno disponer de varias voces sinónimas: tal disposición o posesión es un ‘signo exterior de riqueza’”.¹⁰

Tomando en cuenta lo anterior, además de que su uso se ha generalizado en el medio burocrático, y de que ha venido a designar con un sentido más preciso una realidad, considero que es posible aceptar como válido el vocablo al que nos referimos, por lo que deberá prevalecer en los documentos revisados. De lo contrario, seguiremos importando, “sin ton ni son”, una cantidad cada vez mayor de castellanismos u otras voces cuyo uso se impulsa con fallos emitidos sin conocer a fondo el español mexicano, niquiera en su presentación estandarizada.

d) APERTURAR (*)

Es un término cuya frecuencia de uso se encuentra fundamentalmente en el medio bancario y financiero, para referirse a la apertura de una cuenta bancaria; como era de esperar, el verbo *aperturar* no aparece en el DRAE, en el cual sólo se incluye el verbo *abrir*.

También se le puede ubicar en otros contextos, como el relativo a capacitación: “El grupo se apertura en el mes de enero de 2009”.

El cambio de *abrir* a *aperturar* puede deberse a un cruce con el sustantivo *apertura*.

Por mi parte, he evitado el uso de *aperturar*, y lo he reemplazado por el verbo *abrir*.

¹⁰ Martín Vivaldi, Gonzalo, *Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y del Estilo*. p. 202.

e) PROVISIONAR (*)

En las áreas financieras he encontrado, particularmente en convenios, el verbo *provisionar* para hacer referencia a la acción relacionada con hacer una provisión de recursos.

“EL INAH”, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, hará la transferencia de los recursos presupuestales aprobados en su presupuesto consistente en la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), a “EL ESTADO”, asumiendo, en su caso, el compromiso de provisionar y resguardar los recursos para ponerlos a disposición de “EL ESTADO”, en la fecha en que éste entregue el recibo correspondiente,”

Como en todos estos casos, el diccionario de la RAE no da noticias sobre la existencia de este verbo, pero sí admite el sustantivo provisión, que sirve de referente para la derivación:

“provisión.

(Del lat. *provisiō*, -ōnis).

1. f. Acción y efecto de proveer.
 2. f. Prevención de mantenimientos, caudales u otras cosas que se ponen en alguna parte para cuando hagan falta.
 3. f. Conjunto de cosas, especialmente alimentos, que se guardan o reservan para un fin. U. m. en pl.
 4. f. Providencia o disposición conducente al logro de algo.
- ~ de fondos.
1. f. *Com.* Existencia en poder del pagador del valor de una letra, de un cheque, etc.”

En cambio, María Moliner refiere que provisionar subsiste con ¹¹ la acepción de “Hacer provisión de fondos para algo”. En este punto, quiero hacer notar que no podemos depender siempre de todo lo que indique o deje de indicar la RAE. Siempre existen, por suerte, alternativas como son otros diccionarios y una diversidad de criterios de corrección, de los cuales echar mano, en especial, cuando la RAE o la Academia Mexicana incurren en omisión.

Con base en lo anterior, he considerado como correcta esta palabra en los textos que he corregido.

¹¹ Moliner, María. *Diccionario del uso del español*. p.2421.

f) REQUISITAR (**)¹²

En la Administración Pública hay una tendencia a ejercer la derivación hacia la formación de verbos a partir de sustantivos, como en el caso de *requisito* > *requisitar*, término al que se le confiere el sentido primario que tiene que ver con llenar un formato, solicitud, o cumplir con los requisitos para algún fin determinado.

Con respecto a las fuentes lexicográficas convencionales, no hay indicios de la existencia de ese verbo.

No es posible ignorar la fuerza que le imprime a su uso el empleo recurrente; eso, sin duda, ha hecho que la voz *requisitar*, se haya ganado un lugar dentro del léxico *representativo* del habla gubernamental.

g) REORIENTAR (**)

Este verbo no ha sido incluido por el Diccionario de la Real Academia Española; no obstante, María Moliner da cuenta de él diciendo que se utiliza con el significado de “Dar una nueva orientación a algo: ‘Reorientar la política mexicana’”.¹³

Es fácil encontrar este término para referirse, fundamentalmente, a cuestiones financieras, como en el caso de *reorientación de recursos*:

Ejemplo: “[...] ambas partidas formen una bolsa globalizada que cuente con el presupuesto para atender las solicitudes en la materia, con la finalidad de evitar el subejercicio y posibilitar, de manera oportuna, la reorientación de recursos en programas prioritarios que determine este Alto Tribunal.”

Puedo decir a favor de la utilización de este neologismo que, por una parte, corresponde a la morfología del español, ya que al verbo *orientar* se añade el

¹² Es una palabra que sólo he podido ubicarla en el idioma portugués, con el sentido de “pedir o exigir legalmente”. Buarque de Holanda Ferreira, Aurelio, Academia Brasileña de Letras y de la Academia Brasileña de Filología. *Nuevo Diccionario de la Lengua Portuguesa*. p. 1222.

¹³ Moliner, María, *Diccionario del uso del español*. p. 793.

prefijo *re*, que expresa básicamente repetición; pero, sobre todo, le confiere un matiz específico al contexto en el que se escribe, es difícil encontrar sustitución por sinónimos como *canalizar*, por ejemplo.

En una búsqueda efectuada a través de Internet, lo he encontrado en expresiones como *reorientar la política, la sexualidad, el gasto, la lucha y la estrategia*, no sólo en las instituciones públicas de México, sino en medios de comunicación de nuestro país y de América Latina, como Bolivia y Nicaragua, lo cual es indicador de que esta forma ha surgido también en otros países de habla hispana. No resulta congruente que por el solo hecho de que la RAE ignore esta voz, se deba proscribir su uso.

h) REASIGNADO, REASIGNACIÓN. (*)

Estos derivados, -adjetivo y sustantivo, respectivamente-, son voces pertenecientes al campo semántico de los recursos financieros. De manera adicional al presupuesto, inicialmente aprobado para una institución por la Cámara de Diputados, se autorizan para ejercerse en un proyecto o rubro específico. También se refiere a las cantidades de dinero que destina a su vez una institución, de su presupuesto, a otra institución u organismo, a través de un convenio. Ejemplos de ello son los siguientes:

“DEFINICIONES:

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

j) Transparencia: a las acciones tendientes a informar a la población y a las instancias fiscalizadoras, [...] sobre la aplicación y resultados con los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas, a través de convenios de coordinación en materia de **reasignación**. (LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO EFICAZ [...] DE LOS RECURSOS QUE TRANSFIEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MEDIANTE CONVENIOS DE COORDINACIÓN E MATERIA DE **REASIGNACIÓN** DE RECURSOS.)”

“QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO AL INAH PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, LE FUERON PROGRAMADOS EN EL CAPITULO 6000 38.4 MILLONES DE PESOS DE RECURSOS FISCALES, DE LOS CUALES SE CONSIDERÓ DESTINAR 31.0 MILLONES DE PESOS PARA EXTENDER EL PROGRAMA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS **REASIGNADOS** QUE APROBO LA CAMARA DE DIPUTADOS, PARA EJERCERLOS EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS.” (Proyecto de convenio de colaboración entre la Delegación Azcapotzalco y el INAH).

Dichos vocablos no han sido aceptados por la Real Academia, pero puede decirse que corresponden a la morfología del español y, además, aportan un matiz preciso para designar una realidad para la que no existe un término similar. También hay que mencionar que se encuentran ya insertos en la normatividad oficial mexicana, más aún, el término ha sido elevado para existir como concepto de lineamiento, como se hace notar en el primer ejemplo. La aceptación y cabida de ese verbo es asunto de sentido común.

i) SUBEJERCICIO (*)**

El significado que se otorga a este término es el de gasto realizado en menor cantidad en relación con el presupuesto original, independientemente de que el pago se realice dentro del año por el cual fue formulado este último, o en el siguiente.

Por ejemplo:

“[...] se solicita autorización para que la partida de becas y de capacitación formen una bolsa globalizada que cuente con el presupuesto para atender las solicitudes en la materia, con la finalidad de evitar el **subejercicio** y posibilitar, de manera oportuna, la reorientación de recursos en programas prioritarios que determine este Alto Tribunal.”

Nuevamente, la omisión del término por el DRAE no es ni debe ser fundamento de proscripción. Más aún, se ha vuelto indispensable en el argot administrativo. Ese solo hecho debe ser de mayor peso que la omisión de la RAE y acotar ciegamente los fallos, dictados o falta de ellos por la institución de Castilla; favorecería la proyección del español mexicano a un estado de atraso, de empobrecimiento, ya que debido a una actitud de sometimiento y servilismo idiomático se cancelarían las posibilidades de desenvolvimiento.

j) CHECAR (***)

El uso de esta forma verbal es cada vez más generalizado, pero parece ser un anglicismo superfluo, ya que contamos con otras palabras que pueden reemplazarla.

Un ejemplo es el siguiente: “Solicito a usted se sirva **checar** que el horario de la reunión sea el correcto.”

El DRAE incluye, en su lugar, el siguiente término:

Chequear.

(Del ingl. *to check*, comprobar).

1. tr. Examinar, controlar, cotejar.

No obstante que el vocablo “chequear” corresponde al uso que suele dársele en documentos oficiales, en México esta palabra no es usual, por lo que su inclusión podría generar confusión y extrañeza. Por ello, una decisión prescriptiva -en este caso- deberá estar orientada a reemplazar *chequear* y *checar* por *revisar* o *verificar*.

A un lado de estos casos, la expresión *checar tarjeta*, se encasilla en otra categoría de uso. Su conversión a cliché, que se refiere a marcar la hora de entrada y salida en un trabajo, hace muy difícil o imposible efectuar las modificaciones.

También es necesario mencionar que se presenta el uso de *checar* con el significado de *coincidir* o *concordar*, como en el siguiente ejemplo:

“Las cifras de las pólizas no **checan** con las reflejadas en los estados financieros”.

En este caso, considero recomendable evitar *checar*, ya que es factible sustituirlo por los citados verbos de *coincidir* o *concordar*.

CAPÍTULO IV FORMAS DUDOSAS DE VERBOS

a) PERÍFRASIS VERBALES SUPERFLUAS (***)

Es común encontrar formas verbales totalmente alejadas del principio de la economía de la lengua. Es decir, el lenguaje se vuelve rebuscado y se recurre continuamente a perífrasis verbales innecesarias, con la idea de hacer más elegante el lenguaje. Por ejemplo, en lugar de emplear la construcción *le informo*, se usa *hago de su conocimiento*; en lugar de *le envío* se utiliza *le hago llegar*.

Ejemplo: Por este conducto **le hago llegar** el proyecto de convenio para su firma [...]"

Lo que he considerado como más conveniente para el efecto de lograr mayor claridad en un texto, es buscar lo más simple, que en este caso sería tratar de emplear un solo verbo, en lugar de una perífrasis, por lo que en el ejemplo anterior, he reemplazado esta construcción por: *le envío*

b) APRECIAR (**)

Las definiciones de este verbo que establece el DRAE son las siguientes:

“apreciar.

(Del lat. *appretiāre*).

1. tr. Poner precio o tasa a las cosas vendibles.
2. tr. Aumentar el valor o cotización de una moneda en el mercado de divisas. U. t. c. prnl.
3. tr. Reconocer y estimar el mérito de alguien o de algo.
4. tr. Sentir afecto o estima hacia alguien.
5. tr. Reducir a cálculo o medida, percibir debidamente la magnitud, intensidad o grado de las cosas y sus cualidades.

En los textos oficiales puede encontrarse este verbo como sinónimo de *observar*, *ver* o *percibir*, lo cual es impropio, si nos atenemos a las definiciones del DRAE.

Ejemplo: “En alcance a mi similar del pasado 4 de diciembre, me permito solicitar su valiosa colaboración con la finalidad de que se haga llegar a esta Secretaría a más tardar el

día de mañana antes de las 10:00 hrs. mediante el formato adjunto debidamente suscrito, la información acerca de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que permita **apreciar** las acciones desarrolladas para la atención de cada uno de los resultados incluyendo los acuerdos iniciales ya alcanzados hasta el momento con los auditores de la ASF, “

Por esta razón, dentro de la corrección de textos he cambiado esta palabra por los sinónimos antes mencionados.

Uno de los usos que definitivamente tendría que sancionarse como un desacierto, surge a partir de la expresión incorrecta *apreciarle algo a alguien*, en vez de *apreciar algo de alguien*:

“Por lo anterior, le agradeceré tenga a bien comentarnos si dicho informe ya fue entregado a alguna otra instancia, en cuyo caso **le apreciaré** se sirva remitirnos una copia o, en su defecto, se haga llegar a esta Secretaría Técnica.”

Hay dos soluciones a tal uso, a todas luces, indebido: una, suprimir el pronombre “le”, y otra, añadir la preposición “de”: “apreciaré de usted se sirva”, en lugar de “le apreciaré”.

c) FINCAR (***)

El verbo *fincar* se usa especialmente en textos de carácter normativo emitidos por la Secretaría de la Función Pública, con el significado de imputar o adjudicar responsabilidades a trabajadores que se encuentran sujetos a las reglas establecidas por la *Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos*, cuyo cumplimiento está a cargo de las contralorías establecidas en cada una de las instituciones y dependencias. Remarco, pues, que estas instancias han dado difusión al uso de este verbo en el sentido que señalo.

Ejemplo: *Ley Federal de Transparencia y Responsabilidad Hacendaria*.- Artículo 115.- Las responsabilidades se **fincarán** en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, [...]

El DRAE señala que *fincar* significa “adquirir fincas, introducir o clavar una cosa en otra”; por su parte, María Moliner, en su *Diccionario del uso del español*, menciona que las responsabilidades pueden aceptarse, asumirse, contraerse,

afrontarse, declinarse, rechazarse, exigirse, atribuirse, alcanzarse tenerse, sentirse.

Hay que destacar que toda vez que este verbo se encuentra totalmente asociado a la atribución de responsabilidades en el medio burocrático e, incluso, se encuentra ya incluido en leyes, resultaría muy difícil dar marcha atrás a este uso. En casos como éste, el sentido común aconseja dejar que continúe usándose. Es –pudiera asegurarse-, parte del estilo propio del discurso político burocrático.

d) USO NO DIFERENCIADO DE *DEBER* Y *DEBER DE* (*)**

Es muy común encontrar en diversos textos las expresiones *deber* y *deber de*, sin establecer la diferencia de que *deber de* implica duda, suposición o probabilidad, mientras que *deber* indica obligación.¹⁴ Por ejemplo: “*El abogado debe de llegar a las 5:00 pm*”. En esta oración se está expresando como posibilidad que el abogado llegue a la hora que se indica; sin embargo, si decimos: “*El abogado debe llegar a las 5:00 a la oficina*”, estamos afirmando que es la obligación del abogado llegar a esa hora.

Esta confusión ha representado una corrección continua que he debido realizar en diferentes textos, y que, por lo visto, constituye una duda permanente entre los usuarios del ámbito que nos ocupa.

e) CONTEMPLAR ()**

Significa poner atención, considerar, juzgar; es un verbo que debe tener un sujeto animado, y de manera más precisa, humano, pues, en sentido estricto, las cosas no pueden contemplar; sin embargo, en el discurso político y burocrático encontramos con frecuencia este verbo referido a objetos inanimados, como

¹⁴ Cfr. Vivaldi, Gonzalo Martín. *Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y de Estilo*, p. 78.

proyectos o documentos, es decir, se le asigna un valor semántico equivalente a “considerar”.

Aquí hay que anotar que en sentido figurado, es posible utilizar verbos que exigen sujeto humano con sujetos inanimados, como en el caso de “la lección enseña”, “el libro dice” o “el periódico informa”¹⁵, pero esto se hace porque se traslada el sujeto (maestro, autor, periodista) al instrumento (lección, libro, periódico); es decir, se concede a lo inanimado la capacidad de su autor. Por ejemplo, en el caso del libro, es el autor que lo escribió quien dice realmente lo que se plasma en el libro, pero no es el caso de “contemplar”, pues se atenta contra su propia naturaleza que, como ya se dijo, exige sujetos humanos.

“Nuestra norma SCJN data del 2001 y **contempla** las fluctuaciones de la moneda. (Extracto de acta de sesión del 19 de octubre de 2008, del Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa de la SCJN)”

“Asimismo, los programas de atención **contemplan** la atención de urgencias y las campañas de salud, y dentro de las actividades de medicina preventiva se encuentra la multidetección de enfermedades. (Anexo de punto de acuerdo para el Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción social de la SCJN)”

Finalmente considero más conveniente –en términos de prescripción- desplazarlo y, en su lugar, utilizar palabras o construcciones sinónimas como *incluye*, *se considera*, etc.

f) SINDICALIZAR (**)

A pesar de ser un término de utilización frecuente dentro del sector gubernamental, está considerado como un barbarismo¹⁶, ya que lo aceptado por la Academia es “sindicar”, cuya definición es la siguiente:

sindicar.
(De *síndico*).

4. tr. Ligar varias personas de una misma profesión, o de intereses comunes, para formar un sindicato.

¹⁵ Cfr. José G. Moreno de Alba, *Minucias del Lenguaje*, F.C.E., México, p. 71.

¹⁶ Merino, María. Op. Cit. p. 140.

5. prnl. Entrar a formar parte de un sindicato.

Al respecto, podemos comentar que por adaptación analógica, que, como se mencionó en la entrada de *Eficientar*, constituye un criterio de corrección, encontramos verbos como *radicalizar*, y en nuestro país la forma *sindicar* no es común, por lo que su utilización podría ocasionar confusiones; por ello, *sindicalizar* pareciera lo más adecuado para nuestro contexto.

Ejemplo: “En razón de lo anterior, resulta innegable que la prestación en comento debe ser otorgada, en los términos supralíneas establecido, a los trabajadores **sindicalizados** del Poder Judicial de la Federación.” [El participio que establece la RAE es sindicado.]

g) USO INCORRECTO DEL GERUNDIO (***)

El gerundio es la forma no personal del verbo que expresa una acción continuada. Sus terminaciones son –ando, –iendo. Sólo debe emplearse cuando se refiere a una acción simultánea o anterior a la de otro verbo, y no para referirse a una acción posterior,¹⁷

"Llegaron los recursos de 2008, **quedando** pendientes los de 2007".

Por su carácter copulativo, deberá preferirse una forma de pretérito: “**[...] y quedaron [...]**”

Los cánones gramaticales sancionan igualmente su empleo con un valor adjetivo:

“Devuelvo a usted la copia del archivo **conteniendo** el sello con el acuse de recibido respectivo.”

La forma prescrita deberá ser: “**[...] que contiene [...]**”

Gonzalo Martín Vivaldi ofrece como regla general la siguiente:

“El uso del gerundio español será tanto más propio cuanto más predomine en él el carácter verbal (o adverbial), cuanto más atractiva y considerada en su trayectoria (aspecto durativo), sea la acción que expresa, cuanto más coexistente o inmediatamente anterior a la principal sea esa misma acción.”

¹⁷ Larousse consultor. *Manual de Conjugación. Gramática Práctica de la Lengua Española. Diccionario de Sinónimos, Antónimos e Ideas Afines*. T. 2, p. 108.

“Viceversa, será tanto más impropio cuanto más se aproxime a la función adjetiva, a la expresión de cualidades o estados, o cuanto mayor sea el desacuerdo entre el tiempo de su acción (especialmente en el caso de ser posterior) y el del verbo o frase principal.”¹⁸

¹⁸ Martín Vivaldi, Gonzalo. Op.cit. p. 64

CAPÍTULO V USO DUDOSO DE ADJETIVOS O SINTAGMAS ADJETIVOS

a) MISMO (***)

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), el adjetivo indefinido *mismo* se deriva del latín vulgar *METIPSIMUS*, que es una combinación del elemento enfático *-met* que se añadía a los pronombres personales, y la forma superlativa y enfática del pronombre de intensidad latino IPSE, el mismo.

Mismo también heredó el significado de IDEM, en cuanto a que significa identidad. En ocasiones, se utiliza como pleonasma con un sentido de intensidad, como en los siguientes ejemplos:

El mismo día, Conmigo mismo, Esta misma cuestión, Me lo dijo ella misma.

En otras, el adjetivo tiene el significado de identidad e igualdad como se muestra a continuación: *Variaciones sobre el mismo tema, Sucedió lo mismo que la semana pasada.*

En el lenguaje gubernamental, es utilizada con mucha frecuencia la construcción *mismo que*, la cual transforma su función de *adjetivo* a la de *relativo*, ya que introduce una oración subordinada de relativo.

Ejemplo: “Remito a usted el convenio de colaboración, *mismo que* fue suscrito el 27 de octubre pasado.”

En este sentido, *mismo* equivale a *cual*. Es decir, en el ejemplo anterior, lo correcto sería escribir: “Remito a usted el convenio de colaboración, el cual fue suscrito el 27 de octubre pasado.”

Este adjetivo indefinido también se emplea de manera innecesaria, como en el siguiente enunciado: “*Se remitió el convenio de colaboración, y se adjuntó el proyecto técnico del mismo*”.

En el caso anterior es incorrecta esa utilización de *mismo*, ya que pierde su calidad adjetiva y asume la función de pronombre demostrativo, que podría sustituirse por *éste*, aunque lo más correcto sería reemplazar este vocablo y emplear la frase “su proyecto técnico”.¹⁹

Viene al caso mencionar, que en su oportunidad realicé directamente la consulta vía correo electrónico a la Real Academia Española, y su respuesta fue que la acepción del adjetivo *mismo* antes descrita, no existe. Queda pues, de manifiesto, la contraposición de fallos entre fuentes diferentes de prescripción. La misma consulta la realicé a la Academia Mexicana de la Lengua, con el propósito de contar con la opinión autorizada dentro del contexto lingüístico de México, pero no obtuve respuesta. Este mal uso del adjetivo *mismo* también es denominado por algunos autores como “mismismo”.²⁰

Todos estos incidentes que contravienen el uso de *mismo* me ha llevado a sustituirlo por el pronombre demostrativo o por el relativo que corresponda.

b) SUSCRITO (*)

De acuerdo con el DRAE, *suscribir* es el participio adjetivo irregular del verbo suscribir, al que define de la siguiente manera:

- “**suscribir.**
 1. tr. Firmar al pie o al final de un escrito.
 ...MORF. **part. irreg. suscrito.**”

¹⁹ Cfr. Alarcos Llorach Emilio, *Gramática de la Lengua Española*. p. 158-159.

²⁰ Cfr. Merino, María Eugenia. Op. Cit. P. 66.

En el medio gubernamental no es extraño encontrar esta frase para referirse a la persona que signa un documento, lo cual resulta incorrecto de acuerdo con la definición anterior, ya que entonces parecería que la persona que firma “es firmada”.

Por ejemplo: “Se solicita que la revisión de los mencionados lineamientos quede a cargo **del suscrito [...]**”

Ahora bien, el propio DRAE acepta el siguiente término:

suscriptor, ra. 1. m. y f. Persona que suscribe o se suscribe, que sería el uso correcto;

sin embargo, en México este término se emplea para aludir a una persona que ha adquirido una suscripción a alguna publicación periódica. En consecuencia, las expresiones que deberían usarse son: *el que suscribe, signante, el que firma o el firmante*, para referirse al servidor público que firma un documento: “El que suscribe, Dr. Armando de Luna, hace constar que **[...]**”.

c) EN COMENTO, EN CITA, EN MENCIÓN, DE MÉRITO. (*)**

Estos sintagmas son de uso muy común, como sinónimos de los adjetivos *comentado, citado, señalado, etc.*

Ejemplos:

“Las instrucciones impartidas por este Servicio sobre la materia, han establecido que, para los fines de la aplicación del crédito **en comento**, se entienden por bienes físicos del activo inmovilizado, aquéllos que han sido adquiridos o construidos con el ánimo de usarlos en la producción de bienes”.²¹

“Si bien todas las postulaciones que integran el programa 2009 cumplen a cabalidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, reiterando la vocación prestacional del apoyo económico **de mérito.**”

De hecho, la expresión “de mérito”, es definida por el DRAE como notable y recomendable”.

Al respecto, efectué vía correo electrónico la consulta a la RAE, de la que obtuve la siguiente respuesta:

²¹ Ley del Impuesto sobre la Renta-2004.

“A pesar de que se encuentra algún ejemplo de uso en el español americano (México, Chile), no es normal ni de uso general en nuestro idioma el empleo de 'en comentario', 'en referencia' o 'en cita' como sinónimos de 'mencionado' o 'referido'.

Ejemplo:

«El día 27 de julio de 2005, falleció en Villa Alemana la Sra. María Isabel Bahamondes. [...] Gabriela Huarcaya, directora nacional (s) del Registro Civil, respondió que la inscripción de defunción de la persona **en comentario** fue practicada correctamente por el servicio, en conformidad a lo establecido en el certificado que extendió el médico del hospital de Peñablanca» (Inscripción de deceso [El Mercurio]. Chile, 2006).

En este caso debió decirse *la persona mencionada*.”

Por tal razón, las expresiones que justifican esta entrada deberán sustituirse por *comentado, citado, dicho*, etc.

CAPÍTULO VI CONSTRUCCIONES CON PREPOSICIONES

a) DUDAS EN LA UTILIZACIÓN DE *EN RELACIÓN CON* Y *CON RELACIÓN A* (**)

El uso de estas dos locuciones crea muchas dudas, ya que también llega a emplearse la expresión *en relación a*, que es incorrecta. Ejemplo: Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el fideicomiso [...].²²

Sobre esto, el *Diccionario Panhispánico de Dudas* de la RAE establece lo siguiente:

“En relación con” “con relación a”: ambas significan “tener conexión o correspondencia con algo”). ‘A propósito de’: «Mahomed guardaba cierta desconfianza en relación con Galeb» (Lezama Oppiano [Cuba 1977]); «Mostraron discrepancias con relación a la conducción del régimen» (Blanco Revolución [Ven. 2002]); y ‘en comparación con’: «Aumentó [la inflación] por primera vez en relación con el mes anterior» (Universal [Ven.] 3.11.96); «Consideran que su comunidad ha sido la más perjudicada con relación a otras zonas afectadas» (País [Esp.] 2.12.86). **Las dos locuciones son válidas, no así *en relación a*, resultado del cruce entre ambas**”. (Diccionario Panhispánico de Dudas, versión electrónica)

Hay que señalar que muchos autores de textos sobre corrección, así como algunos diccionarios de Dudas como el publicado por Larousse, únicamente dan cabida a la locución *En relación con*.²³

En la corrección que he llevado a cabo, he aceptado ambas formas como correctas, y he modificado la expresión “en relación a”, como la que aparece a continuación: “7.- Criterio general en relación a los niveles en la plaza de Chofer de Secretarios Ejecutivos”.

²² Contrato de Fideicomiso entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Fomento Cultural Banamex, A. C., Banco Nacional de México, S. A. y el INAH, del 27 de junio de 2001.

²³ Larousse consultor. *Manual de Conjugación. Gramática Práctica de la Lengua Española. Diccionario de Sinónimos, Antónimos e Ideas Afines*. T. 2, p. 110.

b) A(L) NIVEL (DE) (***)

Nivel significa horizontalidad, altura que alcanza una cosa en el plano horizontal. Las expresiones “programa *a nivel* nacional” “*a nivel* país observamos...”, resultan incorrectas porque no corresponden a la definición, por lo que debe sustituirse por las frases: “programa para toda la nación”, “en todo el país observamos...”²⁴

Se llevará a cabo el mismo análisis *a nivel* de los estados.

Ejemplo: “Para los efectos de este Capítulo se considera que las entidades o figuras jurídicas extranjeras son transparentes fiscalmente, [...] cuando no sean consideradas como contribuyentes del impuesto sobre la renta en el país en el que estén constituidas o sean residentes para efectos fiscales, y los ingresos que se generen a través de dicha entidad o figura jurídica estén gravados a nivel de sus integrantes.” (Ley del Impuesto Sobre la Renta. P. 200)

c) EN BASE A (***)

La manera correcta de la frase anterior es *con base en*, según el régimen de preposiciones. Decir *en base a* es calco semántico del inglés, debido a la traducción de *in base to*. En español las cosas o los hechos tienen base o fundamento *en* determinadas circunstancias.²⁵ La forma incorrecta se encuentra muy generalizada en documentos oficiales. Por ejemplo:

“En base a lo expuesto, se somete a consideración de los Señores Ministros el siguiente punto de acuerdo:”

d) DE ACUERDO A (***)

María Moliner señala en su obra que la expresión “de acuerdo con” tiene un significado equivalente a “según”.²⁶ La preposición que rige a la palabra “acuerdo”

²⁴ Cfr. Moreno de Alba, José G. *Op.Cit.* p. 319.

²⁵ Cfr. Diccionario Panhispánico de Dudas. Versión electrónica. Entrada: base.

²⁶ Moliner, María. *op. cit.* p. 51.

dentro de este sintagma es “con”; sin embargo, está muy difundida la expresión “de acuerdo a” tanto en la lengua escrita como hablada.

Ejemplo: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero...”

Una manera de corroborar la forma idónea, es reflexionar acerca de que podemos estar “de acuerdo *con* alguien”, y no “de acuerdo *a* alguien”, siguiendo de cerca el criterio de la analogía.

CAPÍTULO VII CONFUSIONES GENERALES DE SINTAXIS

a) AMBIGÜEDADES (***)

El desconocimiento de la sintaxis, ocasiona que sean comunes las construcciones confusas que, incluso, generan equívocos debido a la interpretación incorrecta que se les puede dar.

Un ejemplo es el siguiente:

Incorrecto: "Tendrán acceso al CENDI los hijos de los trabajadores menores de edad."

Correcto: "Tendrán acceso al CENDI los hijos menores de edad de los trabajadores."

Como parte de mi labor se encuentra, precisamente, el corregir este tipo de construcciones dándoles mayor claridad.

También se encuentran casos, como el siguiente, donde aparece una oración sin sujeto:

"...de conformidad con lo autorizado por el Comité de Gobierno y Administración en el sentido de que la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social asigne un monto determinado basado en la experiencia del gasto en ejercicios anteriores, lo cual resulta acorde con los principios de racionalidad y austeridad en el gasto, solicita la autorización para que una vez aprobado el presente programa 2009 por este H. Comité, se gire una comunicación a cada una las unidades responsables.

En el siguiente ejemplo, en la segunda expresión subrayada lo correcto debería haber sido "a través de una de dichas entidades o figuras jurídicas", para que hubiera concordancia entre la primera parte subrayada:

"Para los efectos de este Capítulo se considera que las entidades o figuras jurídicas extranjeras son transparentes fiscalmente, cuando no sean consideradas como contribuyentes del impuesto sobre la renta en el país en el que estén constituidas o sean residentes para efectos fiscales, y los ingresos que se generen a través de dicha entidad o figura jurídica estén gravados a nivel de sus integrantes." (Ley del Impuesto Sobre la Renta. P. 200)

b) PLEONASMOS

i) EL DÍA DE HOY (***)

Dentro de las definiciones de la palabra *hoy* que presenta el DRAE, se encuentran las siguientes:

hoy.

(Del lat. *hodie*).

1. adv. t. En este día, en el día presente.

2. adv. t. Actualmente, en el tiempo presente.

De lo anterior se desprende que la frase *El día de hoy*, es un pleonismo de uso muy común, no sólo en el sector público, sino en el habla general en nuestro país.²⁷

No obstante, hay que mencionar que María Moliner sí incluye esta expresión en su *Diccionario del uso del español*.

En mi opinión, puede considerarse como correcto este modismo, ya que se trata de un pleonismo que trata de dar énfasis al discurso, y sería muy difícil su erradicación. Es necesario aplicar en estas situaciones el criterio de prescripción que corresponde al sentido común.

ii) ERARIO PÚBLICO (**)

Esta expresión, de uso tan común en documentos oficiales, es redundante, ya que *erario* significa ‘tesoro público de una nación, provincia o pueblo’. Por lo tanto, basta con decir *erario*.

²⁷ Merino, María Eugenia, Op. Cit. p. 127.

Esta palabra proviene del latín *aeris*, que significa ‘de cobre’, y de ahí procede *aerarium*, que en español quiere decir ‘erario’. Tiene este origen por alusión a las monedas de cobre.

Ejemplo: El sueldo de los empleados del gobierno se obtiene del erario.

c) GALICISMOS

i) CONSTRUCCIONES DE SUSTANTIVO + A + INFINITIVO (*)**

La Real Academia Española, en su apartado de *RESPUESTAS A LAS DUDAS MÁS FRECUENTES*, en su versión electrónica, señala que este tipo de estructuras han sido copiadas del francés, y se consideran normativamente poco recomendables; sin embargo, en el medio administrativo gubernamental han alcanzado una difusión notable debido a su brevedad y a que pueden encuadrarse casi en cualquier contexto.

Ejemplo: “cantidades a ingresar”, “convenios a celebrar”, “asuntos a resolver”, “recursos a aplicarse”, “temas a tratar”, “reunión a realizarse”, “servicios a contratar”, etc.

En mi opinión, la expresión *tareas a realizar* es redundante, ya que todas las tareas son algo que hay que realizar, por lo que considero que sería mejor omitir *a realizar*, y cambiar por “*las tareas son las siguientes...*”; lo mismo ocurre con “*objetivos a cumplir con este trabajo*” o “*asuntos a tratar en la reunión*”. En estos dos últimos casos, estas expresiones podrían sustituirse por : “*los objetivos de este trabajo*” y “*los asuntos de la reunión*”.

Por mi parte, he sustituido en el esquema Nombre + a + infinitivo, la preposición “a” por “por”, la mayoría de las veces: Ejemplos: “convenio *por* celebrar”, “servicios *por* contratar”.

Por último, la Real Academia, a través de su página electrónica de Dudas más frecuentes, establece que no toda combinación de nombre + a + infinitivo debe considerarse incorrecta en sentido riguroso; en particular, hay sustantivos que se rigen con “a”, como se observa en los siguientes ejemplos:

“La afición a cantar, el miedo a sufrir, su negativa a viajar”, etc.

Tampoco es incorrecto su uso en casos como el siguiente:

“Se dedicaron a lo que más les gustaba: los niños a jugar y los mayores a charlar.”

ii) ES POR ELLO (ESTO) QUE (*)

A consulta expresa formulada con fecha 15 de octubre de 2003 a la Real Academia Española, vía correo electrónico, respecto a esta construcción, esa Institución me respondió lo siguiente:

1. En cuanto a "es por ello que", en el Diccionario de dudas de la lengua española, de Manuel Seco, se explica con detalle este tema, bajo el artículo "que²":

*"Es por esto que, es entonces que, es aquí que. Son construcciones anormales en el español estándar peninsular, aunque no raras en algunos medios de comunicación y sobre todo en el castellano de Cataluña y en el de América (...) La conjunción que ocupa en ellas el lugar de un pronombre o un adverbio relativos; en la lengua estándar se dice es por esto POR LO QUE, es entonces CUANDO, es así COMO, es aquí DONDE. Debe tenerse presente, de todos modos, que estas construcciones llevan consigo una carga de énfasis y que su utilización ha de reservarse para los casos en que realmente exista esa especial intención enfática. De no ser así, el uso normal en español permite poner de relieve una circunstancia por el sencillo procedimiento de situar en la cabeza de la frase el complemento que expresa la circunstancia. Huelga, pues, decir, p. ej. Es por esto (o ello) **por lo que insistimos, cuando se puede decir Por esto (o ello) insistimos**".*

De acuerdo con lo que señala María Eugenia Merino, en su libro *Escribir bien, corregir mejor. Corrección de estilo y propiedad idiomática*: “esta construcción se considera como galicada; lo correcto es: *Por ello...*”²⁸, la cual utilizo normalmente, además de *por lo que, por eso, por lo que*.

²⁸ Merino, María Eugenia. Op. cit. p.133.

d) DISCORDANCIA ()**

La concordancia gramatical es “la conformidad de dos palabras unidas gramaticalmente en lo que se refiere a sus accidentes gramaticales (género y número); así, podemos hablar de concordancia de número y persona entre verbo y sujeto; y de género y número entre sustantivo y adjetivo.”²⁹

Se encuentran en oficios, trípticos y otros documentos, errores de discordancia como el que se ejemplifica a continuación:

“Se presenta a la consideración del Comité dos solicitudes para igual número de servidores públicos.”

i) DERIVADO DE ()**

Es muy frecuente encontrar el uso de esta expresión, como equivalente a ‘como resultado de’ o ‘como consecuencia de’. Así, por ejemplo, podemos encontrar oraciones en algunos oficios, como la siguiente: “Derivado del déficit presupuestal que impera en el INAH, se recurrió a solicitar una ampliación presupuestal en el capítulo 1000.”, donde este adjetivo no concuerda con ningún nombre, sino que queda como un elemento aislado. Por ello, habitualmente lo he suprimido en los textos que he supervisado, y lo he cambiado por las expresiones equivalentes, por ejemplo: “Como resultado del déficit presupuestal que impera en el INAH, se recurrió a solicitar una ampliación presupuestal en el capítulo 1000.”

ii) ADJUNTO (*)**

El adjetivo *adjunto* suele ser empleado impropriamente, ya que se utiliza sin que concuerde en género y número con el sustantivo al que modifica. Por ejemplo: “Adjunto me permito enviarle la propuesta del contrato de referencia”.

²⁹ Merino, María Eugenia, op. cit. p. 102.

En estos casos he optado por cambiar el adjetivo por el verbo *adjuntar*, de la siguiente manera: “se adjuntan a la presente los oficios que se mencionan”, o bien, he modificado el adjetivo de tal forma que concuerde en género y número con el nombre: “Adjunta me permito enviarle la propuesta del contrato de referencia...”. Otra alternativa de corrección que he adoptado, es utilizar el participio de adjunto: “Se ha adjuntado al presente oficio la propuesta del contrato de referencia”.

CAPÍTULO VIII OTRAS SITUACIONES DE DUDA

a) **NORMATIVIDAD (**)**

En el diccionario de la Academia no se incluye la palabra *normatividad*, la cual se usa en el sector público para denominar el conjunto de normas que regulan el quehacer administrativo de una institución o dependencia. En cambio, la misma Academia establece con el significado antes mencionado el término siguiente:

normativo, va.

2. f. Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

María Moliner, por su parte, sí da cabida a la palabra *normatividad*, con el valor semántico de "cualidad de normativo".³⁰

Como puede apreciarse, la palabra *normativa* corresponde morfológicamente a un adjetivo, por ejemplo: "Gramática normativa", y su uso pertenece a la norma de España, ya que en nuestro país es de uso común *normatividad*.

Ante esta situación, a pesar de que en instituciones como la Suprema Corte de Justicia se ha pretendido implantar *normativa* para definir un conjunto de reglas, en una clara posición sumisa, al aceptar admitir o dar por válido lo que sería un castellanismo, he defendido la palabra *normatividad*, por considerar que es la que realmente se apega a la realidad de nuestro país, y que en algunos casos no hay razón justificada para que exista una ciega subordinación a la norma española.

Ejemplo: "Se somete a consideración de ese H. Comité de Gobierno y Administración, que de acuerdo con la **normativa** vigente se autorice el Programa de Capacitación correspondiente al ejercicio 2009."

Es de destacar que en el avance de la vigésima tercera edición, el DRAE confiere a la palabra *normativa* sólo el carácter de adjetivo:

³⁰ Moliner, María. *Diccionario del uso del español*. p. 2067.

normativo, va.

2. f. Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

□ V.

Artículo enmendado.

Avance de la vigésima tercera edición

normativo, va.

1. adj. Que fija la norma.

Esto significa que la propia Academia se está corrigiendo a sí misma, aun cuando continúa sin admitir la palabra *normatividad*, lo cual además es un error, ya que entonces se creará un vacío al no existir un término para designar el concepto de '*un conjunto de normas*'.

b) USO DE ABREVIATURAS (*)**

En el contexto de la Administración Pública, se ha vuelto muy común utilizar abreviaturas de manera indiscriminada por una necesidad de economía. En los programas informáticos se nota esa necesidad llenando espacios con un número limitado de caracteres como un paso obligado.

En consecuencia, la creación de abreviaturas ha llegado a ser un hecho recurrente que se suma al acervo convencional. En estas condiciones, todas se convierten en símbolos distintivos de cada dependencia y, por lo tanto, ininteligibles o poco entendibles para usuarios externos.

Por ejemplo, hablando de la SCJN, al no existir una abreviatura convencional para simplificar la palabra *ministro*, hay paso libre para formas como *Min.* o, en algunos escritos, como *Mtro.*, lo cual crea confusión con la abreviatura que, por cierto, es la usual para maestro. También se emplea la abreviatura *Magdo.* para referirse a un magistrado.

Por otra parte, en el pasado prácticamente las únicas abreviaturas de títulos profesionales existentes eran: Lic. (licenciado), Dr. (doctor), Ing.

(ingeniero), Arq. (arquitecto) y C.P. (contador público); de hecho, prácticamente cualquier persona que hubiera estudiado una licenciatura se convertía en *licenciado (Lic.)*; asimismo, nos referíamos a quien hubiera cursado la carrera de Medicina, fuera cual fuera su especialidad, como Dr. Sin embargo, en la actualidad todos los profesionistas desean que se escriba la abreviatura de su título de manera plenamente diferenciada, de tal forma que podemos encontrar M.V.Z (médico veterinario zootecnista), C.P.C. (contador público certificado), Antrop. (antropólogo), Arqlgo. (arqueólogo), Psic. (psicólogo), entre otros títulos.

Esta situación ha provocado que para muchos de nosotros resulten incomprensibles algunas abreviaturas de títulos profesionales, razón por la que considero que, aun cuando la Real Academia Española señala que cualquier usuario de la lengua puede crear cuantas abreviaturas considere oportunas, siempre que lo haga de acuerdo con las reglas de formación establecidas; sería pertinente que la Academia Mexicana de la Lengua emitiera un listado de las abreviaturas más usuales en nuestro país, con lo que se contribuiría a lograr una mejor comunicación y homogeneidad en lo que respecta a este punto.

Esto lo menciono, porque la lista de de abreviaturas publicada por la Academia Española en su *Diccionario Panhispánico de Dudas* responde fundamentalmente a los usos lingüísticos de la Península Ibérica. Algunos ejemplos de ello son las abreviaturas de S.M. (su majestad), q.b.l.m. (que besa la mano), y otras más que obedecen a ceremoniales que no se practican fuera de la Península.

c) SIGLAS Y ACRÓNIMOS (*)**

El mismo caso se presenta en el uso de siglas y acrónimos, de los cuales se detecta un uso muy extendido. De este modo, encontramos que SCJN son las siglas de Suprema Corte de Justicia de la Nación; SEP, de la Secretaría de Educación Pública, etc. También se han generado muchos acrónimos, como es el caso de INVI, Instituto de la Vivienda (del D.F.); CAPUFE, Caminos y Puentes

Federales. Es decir, prácticamente cada dependencia pública se identifica por siglas o acrónimos, lo que ha dado lugar a que el nombre completo de cada una de ellas caiga en desuso, por razones de economía.

También en el interior de cada institución se generan otros tantos casos de acrónimos y de siglas, como por ejemplo: CIDA (Comité Interno de Administración; en la Suprema Corte existe el CASOD (Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones), y, asimismo, cada una de sus respectivas áreas es conocida por sus respectivas siglas; SEA (Secretaría Ejecutiva de Administración; DGPYP (Dirección General de Presupuesto y Contabilidad), etc.

Si bien es cierto que el uso de este tipo de abreviaturas contribuye a simplificar los esfuerzos expresivos, al grado de gozar de un conocimiento generalizado en su entorno, hay que reconocer una situación de abuso y evidencias de una falta de sistematización en su uso, al no contar con procesos de regulación manifiestos.

En nuestro caso, considero que la Academia de este país se encuentra lejos de poner atención a esos procesos y a la emisión de una lista adecuada de siglas, colaborando a que los nombres originales de las dependencias se construyeran de manera más sencilla, empleando menos palabras, con el fin de facilitar tanto en la lengua escrita como en la hablada el referirse a cada entidad, sin tener que recurrir a sustituir dichas denominaciones posteriormente con sus respectivas siglas o acrónimos.

Por lo que hace a la corrección de textos, he tratado de no reiterar el uso de estas formas, sino recurrir, la mayoría de las veces, al nombre de la dependencia de la que se esté hablando, si bien no con todas las palabras que lo integran por resultar muy largo, por lo menos con algunas de ellas, y usar sólo en algunas ocasiones, para efecto de evitar repeticiones de los nombres completos, sus siglas o acrónimos.

d) NO OMITO COMENTAR (MENCIONAR) QUE... (*)

En México es común emplear frases suavizadas o eufemismos, de manera política, por temor a ofender. Esto ha ocasionado que en ocasiones se dé preferencia a las formas negativas. Por ello, se explica la expresión “no omito comentar que...”, que es muy usual particularmente en oficios, para agregar alguna advertencia o instrucción, introducidas por dicha expresión:

Por ejemplo: “No omito comentar que la referida información deberá entregarse en un plazo no mayor a 15 días.” A mi modo de ver, esta forma parece rebuscada e innecesaria, por lo que en situaciones como la del ejemplo anterior, he efectuado la modificación de la siguiente manera: “Le comunico que la referida información deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días”. Nótese que en este ejemplo también modifiqué la segunda forma negativa “no mayor a...”.

e) USO DE NUMERALES ORDINALES (*)**

En el clausulado de los convenios y contratos, que son instrumentos legales de uso muy común en el sector público, la utilización de los números ordinales es errónea, ya que la Real Academia Española establece que los correspondientes a los números 11 y 12, deben escribirse con letra como *undécimo* y *duodécimo*; sin embargo, en dichos documentos, de manera invariable, se anotan dichos numerales como “décimo primero” y “décimo segundo”. Igual tratamiento se da a los ordinales decimotercera, decimocuarta, decimoquinto, etc., ya que éstos se escriben: *décima tercera*, *décima cuarta*, *décima quinta*, etc. Esta misma situación se puede advertir en los artículos de leyes.

Por ejemplo: “Cláusula DÉCIMO CUARTA”. En estos casos, me he alineado a lo que establece el Diccionario de la Real Academia, por lo que lo he cambiado a *decimocuarta*.

CONCLUSIONES

PAPEL DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE) EN LA ACTUALIDAD

Mi opinión sobre el papel que juega actualmente la Real Academia Española es que esta institución ha relegado su función normativa, para concentrarse exclusivamente en la descriptiva. Esto se prueba en el hecho de que con cierta facilidad acepta una cantidad importante de vocablos, antes considerados incorrectos, tomando como criterio el consenso mayoritario de hablantes. Como ejemplo puede citarse la palabra *implementar*, antes considerada un anglicismo innecesario sustituible por *instrumentar*, y que en su más reciente edición ya fue incluida en el referido Diccionario de la Real Academia.

Esta situación genera incertidumbre y división de opiniones en cuanto al uso de ciertas expresiones o términos y repercute en que el hablante, en especial el corrector, se sienta desorientado y sin parámetros precisos, lo que lo obliga a consultar diversas fuentes para mantenerse al día en lo que se refiere a las novedades idiomáticas y formarse y ejercer un criterio consistente para no caer en incorrecciones.

El corrector también se enfrenta a la circunstancia de que la RAE, de una edición a otra, incluye términos que siguen siendo sancionados por correctores, escritores y estudiosos del idioma.

Baste con señalar la palabra *affair*, que ha sido aceptada recientemente en el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), con el significado de ‘negocio, asunto, o caso ilícito o escandaloso’; sin embargo, Gonzalo Martínez Vivaldi señala que la introducción de dicha voz es innecesaria, ya que en español disponemos de vocablos de análoga significación.³¹

³¹ Martín Vivaldi, Gonzalo. *Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y del Estilo*. p. 219.

La Real Academia Española suele no registrar algunos términos de uso generalizado, como *socioeconómico* o *reorientar*. Sin embargo, sí se encuentran en otros diccionarios reconocidos, como el de Manuel Seco o el de María Moliner.

Un desatino –me parece– es haber dado marcha atrás en cuanto a la acentuación del adverbio *sólo* y los pronombres demostrativos, en los casos en que su significado no implique ambigüedad; situación que es polémica, ya que las formas acentuadas diferencian con mayor claridad la función de las mencionadas palabras.

Contamos –es bien sabido– con el supuesto de que la RAE diseña su diccionario con sujeción a la norma que regula el uso culto del español, pero no siempre es congruente con ese proceder. Se percibe hoy una institución vacilante en sus puntos de vista. Parece que para la inclusión de “regionalismos” y “nacionalismos” basta con ceder a las presiones que, a veces, indebidamente, ejercen las academias para que sean atendidas las solicitudes de inclusión de esa clase de voces, sin importar que en su lengua de origen sean mal vistas por su uso vulgar o relajado; tal es el caso de *cantinflear* y *chido*, aceptados últimamente en el DRAE, a pesar de que su proyección estandarizada nacional sea dudosa. En todo caso, habrían de permanecer en otro tipo de acervo lexicográfico como el *Diccionario de mexicanismos*.

Respecto a esta situación, Manuel Seco señala: “presuntamente es el uso culto el que define la norma de la lengua. Muchos piensan que esa norma está plasmada en el Diccionario de la Academia, y lo que no conste en él no es correcto. Sin embargo, la Academia sólo trata de registrar la lengua, ya que en términos reales no la gobierna. [...] Hay un enfriamiento del interés por los problemas normativos de la lengua.”³²

³² Seco, Manuel. *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. p. XII.

El punto de vista que aquí expongo involucra también a la Academia Mexicana de la Lengua, en la que percibo una actitud muy pasiva, tanto en lo que se refiere a pronunciamientos relativos a formas lingüísticas que respondan a las necesidades del español de nuestro país, como a la respuesta que debe darse a los cuestionamientos de los hablantes mexicanos.

La función tanto de la Real Academia Española como de la Academia Mexicana de la Lengua debería ser, entre otras, la de regular la introducción de extranjerismos y de neologismos, de tal forma que éstos encuadren dentro de la morfología de nuestro idioma y que su utilización verdaderamente enriquezca con un nuevo sentido a la lengua española.

También hay que anotar que la RAE solamente hace "recomendaciones" sobre la utilización de las palabras que incluye en su diccionario; es decir, no impone un criterio, ya que incluso en cada definición señala: "se acostumbra decir", "se prefiere usar"; pero el hablante común percibe la falta de reglamentación y espera recibir una orientación de los estudiosos de la lengua, que le permita hacer uso de las expresiones más correctas dentro del español.

Por tanto, la Real Academia Española y la Academia Mexicana de la Lengua deberían señalar qué formas idiomáticas son las recomendables, ofreciendo a los hablantes una orientación acerca de la norma culta del español actual, con vistas a su unidad. Esa orientación no se da. Más bien se percibe una desorientación entre los mismos sedentes de la Academia.

También sería importante que la propia Academia Española actualizara la gramática y ortografía, partiendo del hecho de que la última revisión se efectuó en 1999, y que haga modificaciones que tiendan a conferirle un carácter innovador, particularmente de simplificación, que permita a todos los usuarios identificarse con su lengua y tener a su alcance reglas que le sean más fáciles de dominar.

Por todo lo expuesto, he considerado en mi actividad de correctora, que la autoridad del Diccionario de la Real Academia Española hace de él un punto de referencia obligado, pero no para aceptarlo o rechazarlo ciegamente, sino para confrontarlo con la propia experiencia y con otras fuentes de prestigio.

PROPUESTAS PARA MEJORAR EL USO DEL IDIOMA EN EL ÁMBITO BUROCRÁTICO

Pienso que para resolver en parte la problemática de los usos de formas incorrectas en español, específicamente dentro del sector público mexicano, que es el que nos ocupa por ahora, podrían ejecutarse por parte de las autoridades en la materia algunas acciones como las que sugiero a continuación:

- Primordialmente, que la Secretaría de Educación Pública se convierta en órgano rector para que, conjuntamente con las universidades, Academia Mexicana de la Lengua y el Gobierno en general, instrumente los mecanismos que permitan crear y difundir una cultura del uso correcto del idioma en el Sector Público. Para ello, podrían hacerse obligatorios cursos de capacitación para los aspirantes a ingresar a la Administración Pública, a través del Servicio Profesional de Carrera e, incluso, incorporarse una evaluación al respecto como requisito para ocupar un puesto, dirigida tanto al personal operativo como de mayor jerarquía.

El hecho de que la SEP regulara la capacitación en este rubro, tendría también como objetivo evitar gastos del erario, ya que algunas dependencias recurren a universidades privadas para que impartan la capacitación a sus trabajadores, como es el caso de la Universidad Iberoamericana, cuando podría obtenerse a costos más módicos si dicha capacitación se obtuviera de instituciones públicas.

- Que la Academia Mexicana de la Lengua tenga una participación social más activa, convirtiéndose en una autoridad rectora y de consulta, que tenga como objetivo lograr la unidad dentro del habla en México. Para ello, podría establecer criterios acordes a la realidad lingüística de nuestro país, con el fin de homogeneizar el uso de algunos términos en el caso de cuestiones polémicas, cuyo uso llega a ser polémico, como es el caso de

las mayúsculas iniciales, siglas y abreviaturas, así como crear mecanismos de difusión, ya que si bien la lengua, como ente vivo, se encuentra en continua evolución, también existe el riesgo de que nuestro idioma acelere su proceso de fragmentación, proceso que ya de por sí se ha evidenciado en los últimos años.

- Que la Academia Mexicana de la Lengua instrumente mecanismos ágiles para resolver dudas de carácter lingüístico (ortográficas, léxicas y gramaticales), aprovechando las posibilidades que ofrece la tecnología del correo electrónico, así como medios más tradicionales como el correo ordinario y el fax. En este aspecto, mi experiencia personal ha sido que cuando he solicitado apoyo por correo electrónico, que es el único que he intentado, nunca he recibido respuesta, lo cual no me ha ocurrido con la Real Academia Española, la cual siempre ha atendido mis demandas de información.

Sin embargo, la ayuda de la RAE resulta parcial para los usuarios mexicanos, ya que esa instancia desconoce las peculiaridades y el contexto del español mexicano, y el Diccionario Académico está escrito y pensado para la realidad lingüística española. De allí la necesidad de que se creen criterios mexicanos que sirvan para ser aplicados a nuestra propia modalidad lingüística.

- Que la UNAM cree programas de servicio social conjuntamente con las dependencias gubernamentales, que permitan que los egresados de la carrera de *Lengua y Literaturas Hispánicas* apliquen y compartan sus conocimientos y habilidades, en lo que se refiere a los modos y peculiaridades del habla y la escritura del español en México, con el fin de apoyar la reflexión y mejoramiento de la información sobre nuestro idioma en esas instancias burocráticas.

- Dar mayor difusión a la importancia que tiene hablar y escribir correctamente el español, con el propósito de que los servidores públicos también participen de este interés, ya que el lenguaje es el instrumento común de cualquier profesión u oficio. Esto podría hacerse, por ejemplo, a través de una página en Internet.
- Que la UNAM, a través de la Facultad de Filosofía y Letras, celebre convenios de colaboración con las dependencias públicas, que tengan como objeto sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y posibilidades, para establecer mecanismos que permitan desarrollar proyectos de difusión del uso correcto del idioma, así como para colaborar en la capacitación del personal de las instituciones a través de congresos, diplomados, seminarios, talleres, coloquios, foros y otros cursos que no sólo capaciten, sino que despierten el interés y creen conciencia entre los servidores públicos acerca de la importancia de este tema.
- En el año 2004, la Secretaría de la Función Pública puso a disposición en línea un lugar de enseñanza para mejorar la redacción de los servidores públicos en general, conocida como *Lenguaje ciudadano*, cuya dirección electrónica es www.lenguajeciudadano.gob.mx. Éste me parece que constituye un paso importante en lo que al tema de escribir bien se refiere; no obstante, tiene varias limitaciones, ya que únicamente está enfocado a la utilización de un lenguaje más sencillo y claro, que contribuya a mejorar la comunicación gubernamental y con ello lograr mayor transparencia, pero soslaya los aspectos de ortografía, sintaxis y léxico. Además, se trata de un instrumento optativo al que no se le ha otorgado la importancia y difusión necesarias.

Al respecto, sería recomendable que la Academia Mexicana de la Lengua y la UNAM celebraran convenios con la Secretaría de la Función

Pública, con el fin de obtener mayor ventaja del referido medio informático, de tal forma que éste pueda constituir un recurso de consulta interactivo para los trabajadores del Sector Público.

Todo lo anterior, considero tendría como beneficio no sólo una mejora en la comunicación y una contribución a la unidad de nuestra lengua, sino que también disminuiría gastos del erario, ya que no sería necesario efectuar continuas aclaraciones a los textos que se escriben, ni se tendrían que reelaborar documentos. Incluso, podría disminuir la inversión de recursos económicos por parte del Gobierno en juicios que debe promover, originados por la interpretación errónea de textos jurídicos mal redactados.

De acuerdo con lo que dice José G. Moreno de Alba, “la verdadera justificación de la gramática está en el hecho de que mediante el conocimiento y la reflexión sobre nuestro propio idioma, se obtiene sin duda una conciencia más clara de nosotros mismos como seres humanos, como elementos de una historia y miembros de una enorme comunidad que habla una misma lengua y que por ende conforma una sola cultura”. También señala que “tal disciplina ayuda en mucho a la expresión clara y coherente de nuestras ideas, ya sea en su manifestación oral o en la escrita”.³³

Por su parte, Manuel Seco señala que “El hablante debe aspirar a la perfección de su habla porque ésta es un instrumento de importancia vital dentro de su convivencia dentro de una nación. Y su habla sólo será perfecta si se ajusta al máximo al modo de decir de sus compatriotas”.³⁴

³³ Moreno de Alba, José G., *Minucias del lenguaje*, Fondo de Cultura Económica (Lengua y Estudios Literarios) 1998, p. 191.

³⁴ Seco, Manuel, *Diccionario de DUDAS y dificultades de la lengua española*, p. XVIII – XIX.

OBRAS CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

1) Alarcos Llorach, Emilio, *Gramática de la lengua española*. Colecc. Nebrija y Bello. Madrid, Edit. Espasa Calpe, S. A. 2005. 508 pp.

2) Avila, Raúl, *La lengua y los hablantes*, 3ª ed., 10ª Reimp., México, Edit. Trillas, 2003. 157 pp.

3) Buarque de Holanda Ferreira, Aurélio, de la Academia Brasileña de Letras y de la Academia Brasileña de Filología. *Nuevo Diccionario de la Lengua Portuguesa*. 1ª ed., 11ª imp. Sao Paulo, Edit. Nueva Fronteira, 1975. 1499 pp.

4) *Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española*. 21ª ed., Madrid, Edit. Espasa Calpe, S., A ,1992. 2133 pp.

5) *Larousse consultor*. 2 T. México, Ediciones Larousse, S. A. de C. V., 2002. 384 pp.

6) Martín Vivaldi, Gonzalo. *Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y del Estilo*. Madrid, 33ª ed., Edit. Thomson Editores Spain Paraninfo, S. A., 2007. 539 pp.

7) Merino, María Eugenia. *Escribir bien, corregir mejor. Corrección de estilo y propiedad idiomática*. México, Edit. Trillas, 2004. 254 pp.

8) Moreno de Alba, José G. *Minucias del lenguaje*. México, FCE. Colecc. Lengua y Estudios literarios, 1998. 556 pp.

9) Pimentel Álvarez, Julio, *Diccionario latín-español español-latín. Vocabulario clásico, jurídico y eclesiástico*. México, Edit. Porrúa, 2006. 998 pp.

10) Seco, Manuel. *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. 10ª ed., Madrid, Edit. Espasa Calpe, S. A., 2006. 595 pp.

MESOGRAFÍA

- 1) Real Academia Española (RAE): <http://www.rae.es/>
- 2) Diccionario Panhispánico de Dudas de la RAE: <http://buscon.rae.es/>
- 3) Instituto Nacional de las Mujeres: <http://www.inmujeres.gob.mx>
- 4) Lenguaje Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública: www.lenguajeciudadano.gob.mx



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Lengua y Literaturas Hispánicas

REPORTE LABORAL

**RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE CORRECCIÓN DE ESTILO,
ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.**

María Teresa Mavillard García

Asesor: Mtro. Gustavo Cantero Sandoval



2009

Deseo expresar mi mayor agradecimiento:

Al Dr. Armando de Luna, por todo el apoyo que me ha brindado y por haber contribuido decisivamente para que concluyera esta etapa.

A mi asesor, el Mtro. Jorge Gustavo Cantero Sandoval, por su tiempo dispensado, su paciencia y comprensión. Su ayuda, conocimientos y experiencia fueron determinantes para la elaboración del presente trabajo.

A mis sinodales:

La Dra. Marcela Leticia Palma Basualdo y el Dr. Manuel Segundo Garrido Valenzuela, quienes como mis profesores participaron en mi desarrollo profesional y personal.

La Dra. Wendy Phillips Rodríguez y el Lic. Arturo Hernández Bravo, cuyos comentarios enriquecieron de manera importante este trabajo.

Dedico este trabajo a la memoria de mis padres

A Julio César, por su comprensión y decidido apoyo durante el desarrollo del presente informe.

A mis hermanos Martha y Adolfo.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I CONFUSIONES ORTOGRÁFICAS.....	10
a) Correcciones en el uso de acentos	
b) Abuso en el uso de cursivas	
c) Abuso e incorrección en el uso de las mayúsculas	
d) Puntuación	
e) Uso indiscriminado de comillas	
CAPÍTULO II CONFUSIONES CON LATINISMOS.....	18
a) <i>Adendum, curriculum, memorandum</i>	
CAPÍTULO III NEOLOGISMOS.....	20
a) Accesar	
b) Monitorear	
c) Eficientar	
d) Aperturar	
e) Provisionar	
f) Requisar	
g) Reorientar	
h) Reasignado, reasignación	
i) Subejercicio	
j) Checar	
CAPÍTULO IV FORMAS DUDOSAS DE VERBOS.....	29
a) Perífrasis verbales superfluas	
b) Apreciar	
c) Fincar	
d) Uso no diferenciado de “deber” y “deber de”	
e) Contemplar	
f) Sindicalizar	
g) Uso incorrecto del gerundio	

CAPÍTULO V EMPLEO DUDOSO DE ADJETIVOS O SINTAGMAS ADJETIVOS.....	35
a) Mismo	
b) Suscrito	
c) En comento, en cita, en mención, de mérito	
CAPÍTULO VI CONSTRUCCIONES CON PREPOSICIONES.....	39
a) Dudas en la utilización de “en relación con” y “con relación a”	
b) (Al) nivel (de)	
c) En base a	
d) De acuerdo a	
CAPÍTULO VII CONFUSIONES GENERALES DE SINTAXIS.....	42
a) Ambigüedades	
b) Pleonasmos	
i. El día de hoy	
ii. Erario público	
c) Galicismos	
i. Construcción de sustantivo + a + infinitivo	
ii. Es por ello (esto) que	
d) Discordancia	
i. Derivado de	
ii. Adjunto	
CAPÍTULO VIII OTRAS SITUACIONES DE DUDA.....	48
a) Normatividad	
b) Uso de abreviaturas	
c) Siglas y acrónimos	
d) No omito comentar (mencionar) que...	
e) Uso de numerales ordinales	
Conclusiones.....	53
Obras consultadas.....	61

INTRODUCCIÓN

En todo el sector público se han ido conformando estilos propios de la expresión escrita, a tal grado de que se podría hablar de una jerga distintiva de los servidores públicos. En este ámbito, el interés por parte de los usuarios de esta jerga está orientado fundamentalmente a lo que ellos denominan “asuntos sustantivos”; es decir, tratándose por ejemplo de un área financiera, se considera que lo más relevante es lo contable, y se relega a un segundo término la ortografía o la redacción. De hecho, en los oficios suscritos por altos funcionarios se observan graves errores ortográficos o de redacción, como falta de concordancia, repeticiones innecesarias, acentuación nula, omisión de la letra *h*, confusión en el empleo de verbos, redundancias, uso incorrecto de preposiciones y, en general, pobreza de vocabulario.

Para ilustrar algunos de los distintos fenómenos lingüísticos que se manifiestan dentro de este marco y que se describen en el presente trabajo, se seleccionaron documentos oficiales dentro de los que se encuentran y destacan fundamentalmente oficios suscritos por funcionarios, leyes y convenios, entre otros documentos, todos ellos de las dependencias en las que he laborado, de los cuales he extraído algunos ejemplos.

A lo largo de 27 años de desempeño laboral, durante 21 de ellos he tenido la oportunidad de prestar mis servicios en las áreas administrativas o jurídicas de diversas dependencias y entidades del sector público, tales como la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), entre otras.

En todas estas entidades he tenido a cargo, además de varias actividades administrativas, la de corregir y redactar diversos documentos oficiales tales como actas, convenios, oficios, etc.

Dentro de mi actividad como correctora en estos organismos y dependencias, he podido percatarme de todo este fenómeno y que, como en cualquier modalidad escrita, su regulación habrá de alcanzarse desplegando acciones de inspección y vigilancia sobre ese tipo de discursos, antes de su difusión.

Cabe señalar, que parte causal de que se desplieguen estas deficiencias es que el mismo funcionario no conoce las reglas ortográficas y de redacción, o bien, no se ha dado el tiempo para revisar previamente el documento que firmó.

Este es el momento de someter el escrito a la fase final de este proceso de corrección, que tiene que ver con los arreglos (ortográficos, gramaticales, de redacción, etc.) que el corrector de estilo debe realizar precisamente sobre esos documentos que, en su fase primaria, son defectuosos.

Por lo anterior, me parece conveniente describir en este informe mi experiencia laboral dentro de mi actividad como correctora de estilo en los medios gubernamentales. En consecuencia, quisiera también mostrar la problemática y la necesidad que existe de capacitar en lo que respecta a este tema, no sólo a los universitarios que se convertirán en futuros profesionistas y que cumplirán con alguna función al servicio del país, sino a los trabajadores de las dependencias públicas que conforman una clase influyente en nuestra sociedad, y que por lo tanto marcan algunas directrices en lo que a uso del lenguaje se refiere.

También considero pertinente manifestar la carencia de instrumentos y referentes eficaces para quien ejerce la función de corrector de estilo. Por un lado, las resoluciones o fallos de la Real Academia Española parecen más apegados a criterios descriptivos que a los normativos. Como sabemos, los descriptivos hacen caso omiso de la valoración de los usos. En cuanto a la Academia Mexicana de la Lengua, por otro lado, es una institución pasiva con la que es imposible

interactuar, ya que jamás responde a los llamados emergentes que se le hacen desde los espacios disponibles, sobre conflictos de normatividad.

De acuerdo con lo anterior, en el presente trabajo se da a conocer una relación de usos idiomáticos del discurso gubernamental ligados a problemas de normatividad, contrastándolos con lo que establece la Academia, o bien los diccionarios más relevantes y algunos eruditos en la materia. Adicionalmente se menciona, al final de cada entrada, el criterio que se ha adoptado en la revisión de los textos, ya sea alineándose a lo establecido por la Real Academia o por algún otro diccionario, de acuerdo con criterios emergentes que superarían a los de la institución cuando ésta no cumple con sus objetivos de ejercer la defensa de la lengua.

La aportación que se pretende hacer consiste, en alguna medida, en contribuir a lograr una mayor unificación del idioma, por lo menos, en este caso, en lo que se refiere al que se emplea en las instituciones de Gobierno.

Respecto al **corpus**, para ilustrar algunos de los distintos fenómenos lingüísticos que se describen en el presente trabajo, seleccioné documentos oficiales dentro de los que se encuentran fundamentalmente oficios suscritos por funcionarios de las dependencias en las que he laborado, leyes, convenios firmados por funcionarios del INAH y algunos de los Gobiernos de los estados de la República, entre otros documentos, de los cuales he extraído algunos ejemplos.

Los usos lingüísticos que se describen en el presente trabajo, se han agrupado en los siguientes apartados: *Confusiones ortográficas*, *Confusiones con latinismos*, *Neologismos*, *Formas dudosas de verbos*, *Empleo dudoso de adjetivos o sintagmas*, *Construcciones con preposiciones*, *Confusiones generales de sintaxis* y *Otras situaciones de duda*.

También se agrega un capítulo de *Conclusiones*, en el que se aborda el papel de la *Real Academia Española en la actualidad*, y se plasman algunas propuestas *para mejorar el uso del idioma en el ámbito burocrático*.

CAPÍTULO I CONFUSIONES ORTOGRÁFICAS

a) INCORRECCIONES EN EL USO DE ACENTOS (***)¹

La acentuación constituye un problema grave en la redacción de los servidores públicos de cualquier jerarquía (incluidos los secretarios de estado) ya que, por un lado, antaño erróneamente se enseñaba en las escuelas que lo correcto era la no acentuación de mayúsculas; hecho que tenía su origen en que en las máquinas de escribir manuales no cabía el acento en estos casos; y, por el otro, persiste una deficiencia ortográfica no resuelta del todo por la educación escolarizada, por ejemplo, en el reconocimiento de las sílabas tónicas y la aplicación de las reglas de acentuación.

Como ilustración de estas situaciones, recientemente tuve una discrepancia con un director general que sostenía que la palabra *vitae* debería acentuarse en la letra “i”, con sujeción a una regla exclusiva de la institución en este sentido.

Así que podría decirse que las reglas de acentuación no se utilizan del todo bien por desconocimiento, y de ahí su omisión, abuso, o empleo indebido. Por tanto, los errores más frecuentes que se presentan en este punto consisten en omitir los acentos, especialmente en mayúsculas, o bien, colocarlos en lugares inadecuados, con lo que se cambia el sentido de la oración, como en el ejemplo siguiente:

“Le envió para su firma, los diplomas que se anexan” En este caso, en la palabra “*envió*” el acento debió colocarse en la “i”, y no en la “o”, ya que el sentido original

¹ En lo sucesivo, la presencia de asteriscos entre paréntesis al inicio de cada entrada significará lo siguiente:

(***) Alta frecuencia de uso.

(**) Frecuencia media.

(*) Poca frecuencia.

de este verbo es tiempo presente de la primera persona del singular, y con este error ortográfico se está modificando a pretérito de la tercera persona del singular.

Merece especial mención el hecho de que, como se señaló al principio de esta entrada, se omiten de manera sistemática los acentos en las mayúsculas:

Ejemplo: "LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO EFICAZ, TRANSPARENTE, AGIL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE TRANSFIEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MEDIANTE CONVENIOS DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS."

También son motivo de continua corrección las confusiones generadas en los acentos diacríticos: mas / más, de / dé, etc.

Ejemplos:

"Se solicita se remita dicha información a **mas** tardar el día 4 de noviembre"

"Se requiere a esa institución bancaria *de* una explicación sobre lo ocurrido el día 3 de febrero de 2009..."

b) ABUSO EN EL USO DE CURSIVAS (*)

Las cursivas se utilizan, en general, para destacar una letra, palabra o frase, principalmente en los siguientes casos:

- "Títulos de obras artísticas, científicas y literarias.
- Obras de teatro
- Programas de radio y televisión, así como nombres de películas
- Palabras o expresiones en idiomas extranjeros. Las voces nahuas ya hispanizadas deben ir en redondas.
- Las palabras que remiten a vocabularios, glosarios, catálogos, etc. (tecnicismos, por ejemplo)."²

En el medio burocrático el uso de cursivas es indiscriminado, ya que no se siguen para ello las reglas antes anotadas, sino que, por el contrario, se

² Merino, María Eugenia, *Escribir bien, corregir mejor. Corrección de estilo y propiedad idiomática*. p. 189.

consideran como un tipo de letra que puede ser utilizado como “adorno”, diferenciación o exaltación. Como ejemplo puedo citar los oficios generados en el INAH, donde el cargo de los funcionarios a quienes se dirigen estos documentos, o bien de quienes los firman, se escribe en cursivas como regla interna de formato, la cual tuve que ir modificando.

Ejemplo: Dr. Luis Ignacio Sáinz Chávez
Secretario Administrativo del INAH
Presente.

c) ABUSO E INCORRECCIÓN EN EL USO DE LAS MAYÚSCULAS (*)**

En el caso del uso de las mayúsculas, puedo decir que es el tema más polémico y ambiguo con el que me he encontrado en mi tarea de corrección, ya que no he encontrado hasta este momento una orientación que sea lo suficientemente amplia y aplicable a casos específicos, sino únicamente las reglas generales establecidas por la RAE, que con frecuencia no resultan contundentes o se tornan contradictorias.

En lo que se refiere al discurso gubernamental, no se ha establecido un acuerdo homogéneo sobre este asunto, por lo que cada dependencia o institución va imponiendo sus propias reglas, muchas de ellas al margen de los fallos académicos.

Lo que he detectado como problema general en todas las instituciones en las que he laborado, es el abuso de mayúsculas, ya que incluso hay documentos, como los convenios o actas, que se escriben totalmente con este tipo de letra, considerando que de ese modo pueden omitirse los acentos, como se señala en la entrada anterior. Este tipo de uso de las mayúsculas es el que me parece más una falta grave de ortografía.

Ejemplo: “CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, FOMENTO CULTURAL BANAMEX, A.C. Y FOMENTO SOCIAL BANAMEX, A.C. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTES CELEBRARON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PRIVADO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN 14525.”

En el caso de la denominación de puestos, es frecuente escribirlos con mayúscula inicial, sea cual sea la jerarquía. Al respecto, la RAE establece lo siguiente:

6.9 Los títulos, cargos y nombres de dignidad como *rey, papa, duque, presidente, ministro*, etc., se escriben con minúscula cuando aparecen acompañados del nombre propio de la persona que los posee, o del lugar o ámbito al que corresponden (*el rey Felipe IV, el papa Juan Pablo II, el presidente de Nicaragua, el ministro de Trabajo*), o cuando están usados en sentido genérico (*El papa, el rey, el duque están sujetos a morir, como lo está cualquier otro hombre*). Existen casos, sin embargo, en que estas palabras pueden escribirse con mayúsculas (→ [4.31](#)). [[Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española en su versión electrónica](#)]

"4.31. Los títulos, cargos y nombres de dignidad, como *rey, papa, duque, presidente, ministro*, etc., que normalmente se escriben con minúscula, pueden aparecer en determinados casos escritos con mayúscula. Así, es frecuente, aunque no obligatorio, que estas palabras se escriban con mayúscula cuando se emplean referidas a una persona concreta, sin mención expresa de su nombre propio: *El Rey inaugurará la nueva biblioteca; El Papa visitará la India en su próximo viaje*. Por otra parte, por razones de respeto, los títulos de los miembros de la familia reinante en España suelen escribirse con mayúscula, aunque vayan seguidos del nombre propio de la persona que los posee, al igual que los tratamientos de *don* y *doña* a ellos referidos: *el Rey Don Juan Carlos, el Príncipe Felipe, la Infanta Doña Cristina*. También es costumbre particular de las leyes, decretos y documentos oficiales, por razones de solemnidad, escribir con mayúsculas las palabras de este tipo: *el Rey de España, el Jefe del Estado, el Presidente del Gobierno, el Secretario de Estado de Comercio*. Por último, es muy frecuente que los cargos de cierta categoría se escriban con mayúscula en el encabezamiento de las cartas dirigidas a las personas que los ocupan." [[Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española en su versión electrónica](#)]

En la Suprema Corte de Justicia, el cargo de *ministro* es el de mayor jerarquía, por lo que se ha convertido en una costumbre escribirlo con mayúscula, aun cuando se escriba junto al nombre del funcionario al que se refiere, lo cual, a la luz de la norma antes señalada, es una incorrección. Sin embargo, por tratarse de un ámbito muy específico, en el que dichos servidores públicos gozan de gran relevancia, no he modificado esta situación en los documentos que he corregido.

Pero lo más censurable, a mi parecer, es el hecho de que al tratamiento *usted*, referido a un ministro, o incluso a la palabra *señor*, que anteceden al mismo título, se les confiera un sentido reverencial, y sean escritos en la misma Suprema Corte con mayúscula, aún sin estar abreviadas, no obstante que ambas, por tratarse de sustantivos comunes, deben ser escritos con minúscula. Por ejemplo:

"[...] se remitieron a los **Señores Ministros** los listados del personal adscrito a sus respectivas Ponencias a quien deben evaluar para este fin,"

"**Sr. Ministro** José Ramón Cossío [...] remito a **Usted**, para su consideración, el punto de acuerdo que se adjunta [...]."

Al respecto, la Real Academia de la Lengua establece lo siguiente:

"Los tratamientos (*usted, señor, don, fray, san(to), sor, reverendo*, etc.), [se escribirán con minúscula] salvo que se escriban en abreviatura, caso en que se escriben con mayúscula: *Ud., Sr., D., Fr., Sto., Rvdo.* Sólo cuando, por tradición, se han formado acuñaciones que funcionan como nombres propios, se escribirán estos tratamientos en mayúscula: *Fray Luis*, referido a *fray Luis de León*; *Sor Juana*, referido a *sor Juana Inés de la Cruz*; *Santa Teresa*, referido a *santa Teresa de Jesús*".

Por lo anterior, al presentármese casos como los referidos, he optado por cambiar por minúscula la mayúscula inicial.

Por otra parte, en el caso de los títulos de leyes o de otras publicaciones, la RAE establece:

"4.18. Los sustantivos y adjetivos que forman parte del nombre de documentos oficiales, como leyes o decretos, cuando se cita el nombre oficial completo: *Real Decreto 125/1983* (pero *el citado real decreto*), *Ley para la Ordenación General del Sistema Educativo* (pero *la ley de educación, la ley sálica*, etc.). También se escriben con mayúscula los nombres de los documentos históricos: *Edicto de Nantes, Declaración Universal de los Derechos Humanos*". [Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española en su versión electrónica].

Contrariamente a lo anterior, suelen ponerse mayúsculas al inicio de sustantivos y adjetivos, no sólo cuando se cita el nombre de la ley completo, sino aun en el caso de que se señale únicamente la palabra "ley", en referencia a la ley enunciada:

Ejemplo: Artículo 1. El presente **Acuerdo** regula el otorgamiento de apoyos laborales y económicos para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.³

Así, en los casos en que he tenido a mi cargo la corrección de algún texto con esta característica, he cambiado por minúscula la letra inicial.

En el caso de de las palabras *instituto* o *empresa*, cuando son empleadas para sustituir los nombres del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de Diconsa, respectivamente, las he corregido escribiéndolas con mayúscula inicial, en atención a que se escriben con mayúscula los nombres de las entidades que, aunque sean genéricas, hacen referencia a una entidad en particular, es decir, cumplen con una función pronominal.

³ Acuerdo General de Administración III/2008, del diecisiete de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ejemplo: "**LAS PARTES**" aceptan que "**EL INAH**" tendrá la facultad de supervisar en todo momento que la realización de los trabajos se lleve a cabo de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las especificaciones técnicas que el **Instituto** emita y en apego al Anexo Único.

Lo anterior, con base en la siguiente regla de la RAE:

"**4.28.** Determinados nombres, cuando designan entidades o colectividades institucionales: *la Universidad, el Estado, el Ejército, el Reino, la Marina, la Judicatura, el Gobierno*. En muchos casos, esta mayúscula tiene una función diacrítica o diferenciadora, ya que permite distinguir entre acepciones distintas de una misma palabra: *Iglesia* ('institución') / *iglesia* ('edificio'), *Ejército* ('institución') / *ejército* ('conjunto de soldados'), *Gobierno* ('conjunto de los ministros de un Estado') / *gobierno* ('acción de gobernar'). La mayúscula diacrítica afecta tanto al singular como al plural: «*Europa es importante para los Gobiernos, pero sobre todo para los ciudadanos*» (País [Esp.] 9.1.97)." [Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española en su versión electrónica]

Viene al caso mencionar, que también es una constante encontrar los nombres de los días de la semana y de los meses escritos con mayúsculas, además de la palabra *estado*, referido a las entidades federativas: "[...] convenio celebrado en el Estado de Michoacán de Ocampo, por un monto de tres millones de pesos [...]".

d) PUNTUACIÓN (*)**

Un problema importante es el uso del punto, coma, punto y coma, puntos suspensivos y dos puntos; incluso, hay funcionarios de alto nivel que omiten estos signos por completo; de hecho, podemos encontrar párrafos enteros sin puntuación, o bien, la emplean mal por desconocimiento de las reglas más elementales, razón por la mayoría de documentos que reviso presenta esta clase de deficiencias.

Aquí, hay que tomar en cuenta que existe la sensación de que la puntuación tiene como única finalidad dar pausas de respiración, sin considerar que cada signo tiene una función muy diferente y muy precisa, por lo que es necesario conocer las reglas para el uso de cada uno de ellos.

La omisión de comas provoca que los textos sean dudosos y oscuros, y se difumine gran parte de su significado.

Ejemplos: “[...] me permito informar a usted que se procedió a realizar la entrega del oficio y carpeta que envía el Etnólogo Raúl Sergio Arroyo García, Director General de este Instituto mediante el cual se somete a su consideración la propuesta de suscripción de un Convenio de Colaboración. Devolviendo a usted la copia de archivo [...]”.

“[...] En caso de que tuvieran a bien favorecernos con la donación del mayor número posible de vehículos de carga, DICONSA, podría atender [...]”.

Como una muestra más del mal uso de la coma, ésta aparece indebidamente entre el sujeto y el predicado, como en el siguiente ejemplo:

“El grado de colaboración **interna**, **afecta** directamente el resultado total.”

En cuanto al uso del punto y coma, cabe señalar que éste prácticamente es inexistente en el entorno que nos ocupa, ya que se prefiere el uso del punto y seguido, razón por la que no abundaré al respecto.

e) USO INDISCRIMINADO DE COMILLAS ()**

De acuerdo con lo que establece la norma, fundamentalmente se utilizan en los siguientes casos:

a) Para enmarcar la reproducción de citas textuales.

b) Para indicar que una palabra o expresión es impropia, vulgar, procede de otra lengua o se utiliza irónicamente o con un sentido especial: *Dijo que la comida llevaba muchas «especies»; En el salón han puesto una «boisserie» que les ha costado un dineral; Parece que últimamente le va muy bien en sus «negocios».* En textos impresos en letra redonda es más frecuente y recomendable reproducir los extranjerismos crudos en letra cursiva que escribirlos entrecomillados.

c) Cuando en un texto manuscrito se comenta un término desde el punto de vista lingüístico, éste se escribe entrecomillado: *La palabra «cándido» es esdrújula.* En los textos impresos, en lugar de usar las comillas, se escribe el

término en un tipo de letra diferente al de la frase en que va inserto (en cursiva si el texto normal va en redonda, o en redonda si el texto normal va en cursiva).

d) En obras de carácter lingüístico, sobre todo semántico, las comillas simples se utilizan para enmarcar los significados: *La voz apicultura está formada a partir de los términos latinos apis ‘abeja’ y cultura ‘cultivo, crianza’.*

e) Se usan las comillas para citar el título de un artículo, un poema, un capítulo de un libro, un reportaje o, en general, cualquier parte dependiente dentro de una publicación; los títulos de los libros, por el contrario, se escriben en cursiva.”⁴

En los textos que reviso puede encontrárseles para resaltar, por ejemplo, los lemas que deben colocarse al inicio de los oficios: “2008, Año de la Educación Física y el Deporte”; para resaltar el nombre de algún documento o edificio: Anexo técnico para la colaboración y ejecución del “proyecto arqueológico de investigación y conservación del sitio arqueológico de Tehuacalco”, “Ex convento de la Merced”; para destacar los nombres de partidas presupuestales:

De este recurso, se destinó la cantidad de 6.2 millones de pesos en la partida presupuestaria 1513-2 “Formación, capacitación y especialización en materia de impartición de justicia con perspectiva de género”.

En este sentido, mi corrección ha buscado alinearse con las reglas de la RAE antes enunciadas, v. gr., en el ejemplo inmediato anterior coloqué coma después del número de la partida presupuestal y omito las comillas, que considero que en este caso son innecesarias.

⁴ Cfr. Merino, María Eugenia. Op. Cit. p. 35.

CAPÍTULO II CONFUSIONES CON LATINISMOS

a) ADENDUM, CURRICULUM, MEMORANDUM. ()**

Las palabras *adendum*, *curriculum* y *memorandum*, como bien se sabe, son términos latinos, y causan con mucha frecuencia confusiones, tanto en la formación de su plural, como en su uso en general, incluso en lo que se refiere a su pronunciación, ya que dentro de la frase *curriculum vitae*, una gran mayoría de personas pronuncia *vitae* como *vite*, es decir, como si se tratara de lengua inglesa y no latín. Esto, desde luego, parece deberse a la falta de familiaridad con este último idioma, lo cual no ocurre con el inglés en México que está muy difundido, particularmente en la Ciudad de México.

Por otra parte, ya hispanizada la palabra *currículum*, suele escribirse sin acento, el cual sí le corresponde en la letra “i”, de conformidad con las reglas de acentuación del español.⁵

Ejemplos: “Documentación requerida para nuevo ingreso: curriculum actualizado”.

“ADENDUM A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE COMISIONES A PERSONAL ADSCRITO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”.

Ahora bien, para pluralizar estas palabras se recurre a las expresiones derivadas de las declinaciones latinas *adenda*, *curricula* y *memoranda*, e incluso, se llega a utilizar la expresión *curricula vitarum*. Estas formas ya resultan afectadas y no corresponden al español. Vale la pena recordar el caso de la Secretaria de Educación de nuestro país, quien en un discurso recientemente habló de “las currículas”, expresión que constituye un doble error, ya que se está

⁵ *Larousse consultor*. T. I. “Diccionario Americano de Dudas frecuentes de la Lengua Española”. p. 94.

pluralizando una palabra que ya es plural en su origen latino. Además, se está convirtiendo indebidamente en un femenino al utilizar el artículo *las*.

Respecto a este asunto, ya en la vigésima edición del DRAE (1984), se promueven los términos hispanizados *adenda* y *currículo*, por lo que sus respectivos plurales serían *adendas* y *currículos*, que son las formas que finalmente veo como referentes y que pasarían a ser predilectas en los textos gubernamentales..⁶

⁶ Moreno de Alba, José G., *Minucias del lenguaje*. p. 84.

CAPÍTULO III NEOLOGISMOS

a) ACCESAR (**)

El DRAE incluye dentro de sus definiciones las siguientes:

“**acceder.**

(Del lat. *accedĕre*, *acercarse*).

3. intr. Entrar en un lugar o pasar a él.

4. intr. Tener acceso a una situación, condición o grado superiores, llegar a alcanzarlos.

Con la nueva tecnología informática se ha introducido la voz *accesar*, la cual no está incluida en el Diccionario de la Real Academia Española. Aquí hay que tomar en cuenta que en inglés existe el verbo transitivo *to access*, que significa ‘acceder a’, expresión que pudo haber sido retomada por los hablantes hispanos para formar la mencionada expresión *accesar*. Este término puede ser sustituido de manera natural por el verbo *acceder*; sin embargo, hay que recordar que el uso continuado de una determinada expresión llega a convertirla en ley, por lo que he considerado pertinente respetar el uso *accesar*, sólo en textos informáticos, ya que de lo contrario se dificulta la comprensión para los usuarios de dicho término en ese contexto.

Ejemplo: “Se les solicita que antes de **accesar** a Internet verifiquen que en sus equipos se encuentre activado el antivirus.”

El término aludido también pudo haberse tomado de la voz hispana *acceso* o del latín *accesum*.

b) MONITOREAR (**)

Este es un término que no se encuentra aceptado por la Real Academia Española y tampoco se localiza en otros diccionarios; sin embargo, se emplea frecuentemente, tal vez tomando como base el verbo *monitorizar*, que sí se encuentra en el DRAE con la siguiente acepción:

monitorizar.

(De *monitor*² e *-izar*).

1. tr. Observar mediante aparatos especiales el curso de uno o varios parámetros fisiológicos o de otra naturaleza para detectar posibles anomalías.

También podría tratarse de una derivación directa del sustantivo *monitor*, cuya definición académica es la siguiente:

monitor².

(Del ingl. *monitor*).

1. m. Aparato que revela la presencia de las radiaciones y da una idea más o menos precisa de su intensidad. Suelen ser detectores muy sensibles y de poca precisión.

2. m. Aparato receptor que toma las imágenes directamente de las instalaciones filmadoras y sirve para controlar la transmisión.

Hay que considerar, además, que podría tratarse de un anglicismo, ya que en esa lengua existe el verbo transitivo *to monitor*, con el significado de ‘controlar’, lo que tal vez ha influido en su uso con un sentido aproximado a éste en español.

Monitorear suele utilizarse como verbo transitivo, con el significado de observar, vigilar, o dar seguimiento a algún asunto en particular. También se le otorga el sentido de ejercer vigilancia mediante medios tecnológicos.

Ejemplo: **Monitorear** medios de comunicación es una estrategia desarrollada por grupos de mujeres en todo el mundo para llamar la atención sobre las causas y efectos de usar la imagen de las mujeres en anuncios publicitarios exclusivamente como objetos, víctimas de violencia, dependientes de la opinión externa [...]⁷

La explicación etimológica de esta forma lingüística podría ser el verbo latino *moneo*, *mones*, *monere*, *monui*, *monitum*, que significa “recordar, avisar, advertir, alertar, aconsejar”.⁸

Asimismo, el adjetivo, también latino, *monitorius*, *a*, *um*, significa: que advierte.⁹

Cabe señalar que este verbo en español ha adquirido la terminación “ear”, que es muy común en la norma mexicana, con el matiz de acciones reiteradas. Por

⁷ Página electrónica del Instituto Nacional de las Mujeres.

⁸ Pimentel Álvarez, Julio, *Diccionario latín-español español-latín. Vocabulario clásico, jurídico y eclesiástico*. p.465.

⁹ Idem.

supuesto, en la norma mexicana es tan usual que habría alcanzado el rango de voz recomendable para el uso escrito, sin importar que la institución de Castilla no lo contemple porque suele privilegiar los castellanismos.

c) EFICIENTAR (***)

Esta palabra no existe en el Diccionario de la Academia, y tampoco dan cuenta de ella otros diccionarios reconocidos, pero en el ámbito burocrático cuenta con un número importante de personas que lo emplean, tanto de forma verbal como escrita, para referirse a la acción de hacer más eficientes los recursos humanos, financieros o materiales de una determinada institución o dependencia.

Ejemplo: *OBJETIVO DEL PROGRAMA: Actualización de los conocimientos relacionados con el programa anual de control y auditoría, considerando la evaluación de riesgo como una herramienta práctica para **eficientar** la actividad de la auditoría interna. (Programa 2009 de Capacitación y Profesionalización de la SCJN.)*

Es una de una derivación del sustantivo *eficiente*. Aquí debo mencionar, que efectué la consulta a través de correo electrónico a la Real Academia Española, quien me respondió que no “está admitido el verbo *eficientar*”. Esto podría interpretarse como una falta de información de la RAE sobre hablas profesionales del español mexicano. Por tal razón, es consecuente que ese fallo de la RAE quede desautorizado, lo cual no debiera interpretarse como acto de rebeldía, sino de disidencia idiomática, porque los criterios de corrección no suelen aplicarse simétricamente.

Por lo que puede observarse, la forma verbal anterior sería incorrecta en estricto sentido; sin embargo, Gonzalo Martín Vivaldi menciona lo siguiente:

“Un modo de renovar el idioma es el de formar palabras nuevas por adaptación analógica. Unamuno fue un gran defensor de este sistema renovador. Y decía que si de ‘evidencia’ se dice ‘evidenciar’ y ‘agenciarse’ de ‘agencia’ y ‘facilitar’ de ‘fácil’, igualmente se podrá emplear ‘docilitar’ (de dócil), ‘solucionar’ (de solución), influenciar (de influencia), etc.” Y agrega: ”tengamos muy en cuenta

que al idioma no le hace daño alguno disponer de varias voces sinónimas: tal disposición o posesión es un ‘signo exterior de riqueza’”.¹⁰

Tomando en cuenta lo anterior, además de que su uso se ha generalizado en el medio burocrático, y de que ha venido a designar con un sentido más preciso una realidad, considero que es posible aceptar como válido el vocablo al que nos referimos, por lo que deberá prevalecer en los documentos revisados. De lo contrario, seguiremos importando, “sin ton ni son”, una cantidad cada vez mayor de castellanismos u otras voces cuyo uso se impulsa con fallos emitidos sin conocer a fondo el español mexicano, niquiera en su presentación estandarizada.

d) APERTURAR (*)

Es un término cuya frecuencia de uso se encuentra fundamentalmente en el medio bancario y financiero, para referirse a la apertura de una cuenta bancaria; como era de esperar, el verbo *aperturar* no aparece en el DRAE, en el cual sólo se incluye el verbo *abrir*.

También se le puede ubicar en otros contextos, como el relativo a capacitación: “El grupo se apertura en el mes de enero de 2009”.

El cambio de *abrir* a *aperturar* puede deberse a un cruce con el sustantivo *apertura*.

Por mi parte, he evitado el uso de *aperturar*, y lo he reemplazado por el verbo *abrir*.

¹⁰ Martín Vivaldi, Gonzalo, *Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y del Estilo*. p. 202.

e) PROVISIONAR (*)

En las áreas financieras he encontrado, particularmente en convenios, el verbo *provisionar* para hacer referencia a la acción relacionada con hacer una provisión de recursos.

“EL INAH”, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, hará la transferencia de los recursos presupuestales aprobados en su presupuesto consistente en la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), a “EL ESTADO”, asumiendo, en su caso, el compromiso de provisionar y resguardar los recursos para ponerlos a disposición de “EL ESTADO”, en la fecha en que éste entregue el recibo correspondiente,”

Como en todos estos casos, el diccionario de la RAE no da noticias sobre la existencia de este verbo, pero sí admite el sustantivo provisión, que sirve de referente para la derivación:

“provisión.

(Del lat. *provisiō*, -ōnis).

1. f. Acción y efecto de proveer.
2. f. Prevención de mantenimientos, caudales u otras cosas que se ponen en alguna parte para cuando hagan falta.
3. f. Conjunto de cosas, especialmente alimentos, que se guardan o reservan para un fin. U. m. en pl.
4. f. Providencia o disposición conducente al logro de algo.

~ de fondos.

1. f. *Com.* Existencia en poder del pagador del valor de una letra, de un cheque, etc.”

En cambio, María Moliner refiere que provisionar subsiste con ¹¹ la acepción de “Hacer provisión de fondos para algo”. En este punto, quiero hacer notar que no podemos depender siempre de todo lo que indique o deje de indicar la RAE. Siempre existen, por suerte, alternativas como son otros diccionarios y una diversidad de criterios de corrección, de los cuales echar mano, en especial, cuando la RAE o la Academia Mexicana incurren en omisión.

Con base en lo anterior, he considerado como correcta esta palabra en los textos que he corregido.

¹¹ Moliner, María. *Diccionario del uso del español*. p.2421.

f) REQUISITAR (**)¹²

En la Administración Pública hay una tendencia a ejercer la derivación hacia la formación de verbos a partir de sustantivos, como en el caso de *requisito* > *requisitar*, término al que se le confiere el sentido primario que tiene que ver con llenar un formato, solicitud, o cumplir con los requisitos para algún fin determinado.

Con respecto a las fuentes lexicográficas convencionales, no hay indicios de la existencia de ese verbo.

No es posible ignorar la fuerza que le imprime a su uso el empleo recurrente; eso, sin duda, ha hecho que la voz *requisitar*, se haya ganado un lugar dentro del léxico *representativo* del habla gubernamental.

g) REORIENTAR (**)

Este verbo no ha sido incluido por el Diccionario de la Real Academia Española; no obstante, María Moliner da cuenta de él diciendo que se utiliza con el significado de “Dar una nueva orientación a algo: ‘Reorientar la política mexicana’”.¹³

Es fácil encontrar este término para referirse, fundamentalmente, a cuestiones financieras, como en el caso de *reorientación de recursos*:

Ejemplo: “[...] ambas partidas formen una bolsa globalizada que cuente con el presupuesto para atender las solicitudes en la materia, con la finalidad de evitar el subejercicio y posibilitar, de manera oportuna, la reorientación de recursos en programas prioritarios que determine este Alto Tribunal.”

Puedo decir a favor de la utilización de este neologismo que, por una parte, corresponde a la morfología del español, ya que al verbo *orientar* se añade el

¹² Es una palabra que sólo he podido ubicarla en el idioma portugués, con el sentido de “pedir o exigir legalmente”. Buarque de Holanda Ferreira, Aurelio, Academia Brasileña de Letras y de la Academia Brasileña de Filología. *Nuevo Diccionario de la Lengua Portuguesa*. p. 1222.

¹³ Moliner, María, *Diccionario del uso del español*. p. 793.

prefijo *re*, que expresa básicamente repetición; pero, sobre todo, le confiere un matiz específico al contexto en el que se escribe, es difícil encontrar sustitución por sinónimos como *canalizar*, por ejemplo.

En una búsqueda efectuada a través de Internet, lo he encontrado en expresiones como *reorientar la política, la sexualidad, el gasto, la lucha y la estrategia*, no sólo en las instituciones públicas de México, sino en medios de comunicación de nuestro país y de América Latina, como Bolivia y Nicaragua, lo cual es indicador de que esta forma ha surgido también en otros países de habla hispana. No resulta congruente que por el solo hecho de que la RAE ignore esta voz, se deba proscribir su uso.

h) REASIGNADO, REASIGNACIÓN. (*)

Estos derivados, -adjetivo y sustantivo, respectivamente-, son voces pertenecientes al campo semántico de los recursos financieros. De manera adicional al presupuesto, inicialmente aprobado para una institución por la Cámara de Diputados, se autorizan para ejercerse en un proyecto o rubro específico. También se refiere a las cantidades de dinero que destina a su vez una institución, de su presupuesto, a otra institución u organismo, a través de un convenio. Ejemplos de ello son los siguientes:

“DEFINICIONES:

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

j) Transparencia: a las acciones tendientes a informar a la población y a las instancias fiscalizadoras, [...] sobre la aplicación y resultados con los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas, a través de convenios de coordinación en materia de **reasignación**. (LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO EFICAZ [...] DE LOS RECURSOS QUE TRANSFIEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MEDIANTE CONVENIOS DE COORDINACIÓN E MATERIA DE **REASIGNACIÓN** DE RECURSOS.)”

“QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO AL INAH PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, LE FUERON PROGRAMADOS EN EL CAPITULO 6000 38.4 MILLONES DE PESOS DE RECURSOS FISCALES, DE LOS CUALES SE CONSIDERÓ DESTINAR 31.0 MILLONES DE PESOS PARA EXTENDER EL PROGRAMA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS **REASIGNADOS** QUE APROBO LA CAMARA DE DIPUTADOS, PARA EJERCERLOS EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS.” (Proyecto de convenio de colaboración entre la Delegación Azcapotzalco y el INAH).

Dichos vocablos no han sido aceptados por la Real Academia, pero puede decirse que corresponden a la morfología del español y, además, aportan un matiz preciso para designar una realidad para la que no existe un término similar. También hay que mencionar que se encuentran ya insertos en la normatividad oficial mexicana, más aún, el término ha sido elevado para existir como concepto de lineamiento, como se hace notar en el primer ejemplo. La aceptación y cabida de ese verbo es asunto de sentido común.

i) SUBEJERCICIO (*)**

El significado que se otorga a este término es el de gasto realizado en menor cantidad en relación con el presupuesto original, independientemente de que el pago se realice dentro del año por el cual fue formulado este último, o en el siguiente.

Por ejemplo:

“[...] se solicita autorización para que la partida de becas y de capacitación formen una bolsa globalizada que cuente con el presupuesto para atender las solicitudes en la materia, con la finalidad de evitar el **subejercicio** y posibilitar, de manera oportuna, la reorientación de recursos en programas prioritarios que determine este Alto Tribunal.”

Nuevamente, la omisión del término por el DRAE no es ni debe ser fundamento de proscripción. Más aún, se ha vuelto indispensable en el argot administrativo. Ese solo hecho debe ser de mayor peso que la omisión de la RAE y acotar ciegamente los fallos, dictados o falta de ellos por la institución de Castilla; favorecería la proyección del español mexicano a un estado de atraso, de empobrecimiento, ya que debido a una actitud de sometimiento y servilismo idiomático se cancelarían las posibilidades de desenvolvimiento.

j) CHECAR (***)

El uso de esta forma verbal es cada vez más generalizado, pero parece ser un anglicismo superfluo, ya que contamos con otras palabras que pueden reemplazarla.

Un ejemplo es el siguiente: “Solicito a usted se sirva **checar** que el horario de la reunión sea el correcto.”

El DRAE incluye, en su lugar, el siguiente término:

Chequear.

(Del ingl. *to check*, comprobar).

1. tr. Examinar, controlar, cotejar.

No obstante que el vocablo “chequear” corresponde al uso que suele dársele en documentos oficiales, en México esta palabra no es usual, por lo que su inclusión podría generar confusión y extrañeza. Por ello, una decisión prescriptiva -en este caso- deberá estar orientada a reemplazar *chequear* y *checar* por *revisar* o *verificar*.

A un lado de estos casos, la expresión *checar tarjeta*, se encasilla en otra categoría de uso. Su conversión a cliché, que se refiere a marcar la hora de entrada y salida en un trabajo, hace muy difícil o imposible efectuar las modificaciones.

También es necesario mencionar que se presenta el uso de *checar* con el significado de *coincidir* o *concordar*, como en el siguiente ejemplo:

“Las cifras de las pólizas no **checan** con las reflejadas en los estados financieros”.

En este caso, considero recomendable evitar *checar*, ya que es factible sustituirlo por los citados verbos de *coincidir* o *concordar*.

CAPÍTULO IV FORMAS DUDOSAS DE VERBOS

a) PERÍFRASIS VERBALES SUPERFLUAS (***)

Es común encontrar formas verbales totalmente alejadas del principio de la economía de la lengua. Es decir, el lenguaje se vuelve rebuscado y se recurre continuamente a perífrasis verbales innecesarias, con la idea de hacer más elegante el lenguaje. Por ejemplo, en lugar de emplear la construcción *le informo*, se usa *hago de su conocimiento*; en lugar de *le envío* se utiliza *le hago llegar*.

Ejemplo: Por este conducto **le hago llegar** el proyecto de convenio para su firma [...]"

Lo que he considerado como más conveniente para el efecto de lograr mayor claridad en un texto, es buscar lo más simple, que en este caso sería tratar de emplear un solo verbo, en lugar de una perífrasis, por lo que en el ejemplo anterior, he reemplazado esta construcción por: *le envío*

b) APRECIAR (**)

Las definiciones de este verbo que establece el DRAE son las siguientes:

“apreciar.

(Del lat. *appretiāre*).

1. tr. Poner precio o tasa a las cosas vendibles.
2. tr. Aumentar el valor o cotización de una moneda en el mercado de divisas. U. t. c. prnl.
3. tr. Reconocer y estimar el mérito de alguien o de algo.
4. tr. Sentir afecto o estima hacia alguien.
5. tr. Reducir a cálculo o medida, percibir debidamente la magnitud, intensidad o grado de las cosas y sus cualidades.

En los textos oficiales puede encontrarse este verbo como sinónimo de *observar*, *ver* o *percibir*, lo cual es impropio, si nos atenemos a las definiciones del DRAE.

Ejemplo: “En alcance a mi similar del pasado 4 de diciembre, me permito solicitar su valiosa colaboración con la finalidad de que se haga llegar a esta Secretaría a más tardar el

día de mañana antes de las 10:00 hrs. mediante el formato adjunto debidamente suscrito, la información acerca de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que permita **apreciar** las acciones desarrolladas para la atención de cada uno de los resultados incluyendo los acuerdos iniciales ya alcanzados hasta el momento con los auditores de la ASF, “

Por esta razón, dentro de la corrección de textos he cambiado esta palabra por los sinónimos antes mencionados.

Uno de los usos que definitivamente tendría que sancionarse como un desacierto, surge a partir de la expresión incorrecta *apreciarle algo a alguien*, en vez de *apreciar algo de alguien*:

“Por lo anterior, le agradeceré tenga a bien comentarnos si dicho informe ya fue entregado a alguna otra instancia, en cuyo caso **le apreciaré** se sirva remitirnos una copia o, en su defecto, se haga llegar a esta Secretaría Técnica.”

Hay dos soluciones a tal uso, a todas luces, indebido: una, suprimir el pronombre “le”, y otra, añadir la preposición “de”: “apreciaré de usted se sirva”, en lugar de “le apreciaré”.

c) FINCAR (***)

El verbo *fincar* se usa especialmente en textos de carácter normativo emitidos por la Secretaría de la Función Pública, con el significado de imputar o adjudicar responsabilidades a trabajadores que se encuentran sujetos a las reglas establecidas por la *Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos*, cuyo cumplimiento está a cargo de las contralorías establecidas en cada una de las instituciones y dependencias. Remarco, pues, que estas instancias han dado difusión al uso de este verbo en el sentido que señalo.

Ejemplo: *Ley Federal de Transparencia y Responsabilidad Hacendaria*.- Artículo 115.- Las responsabilidades se **finarán** en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, [...]

El DRAE señala que *fincar* significa “adquirir fincas, introducir o clavar una cosa en otra”; por su parte, María Moliner, en su *Diccionario del uso del español*, menciona que las responsabilidades pueden aceptarse, asumirse, contraerse,

afrontarse, declinarse, rechazarse, exigirse, atribuirse, alcanzarse tenerse, sentirse.

Hay que destacar que toda vez que este verbo se encuentra totalmente asociado a la atribución de responsabilidades en el medio burocrático e, incluso, se encuentra ya incluido en leyes, resultaría muy difícil dar marcha atrás a este uso. En casos como éste, el sentido común aconseja dejar que continúe usándose. Es –pudiera asegurarse-, parte del estilo propio del discurso político burocrático.

d) USO NO DIFERENCIADO DE *DEBER* Y *DEBER DE* (*)**

Es muy común encontrar en diversos textos las expresiones *deber* y *deber de*, sin establecer la diferencia de que *deber de* implica duda, suposición o probabilidad, mientras que *deber* indica obligación.¹⁴ Por ejemplo: “*El abogado debe de llegar a las 5:00 pm*”. En esta oración se está expresando como posibilidad que el abogado llegue a la hora que se indica; sin embargo, si decimos: “*El abogado debe llegar a las 5:00 a la oficina*”, estamos afirmando que es la obligación del abogado llegar a esa hora.

Esta confusión ha representado una corrección continua que he debido realizar en diferentes textos, y que, por lo visto, constituye una duda permanente entre los usuarios del ámbito que nos ocupa.

e) CONTEMPLAR ()**

Significa poner atención, considerar, juzgar; es un verbo que debe tener un sujeto animado, y de manera más precisa, humano, pues, en sentido estricto, las cosas no pueden contemplar; sin embargo, en el discurso político y burocrático encontramos con frecuencia este verbo referido a objetos inanimados, como

¹⁴ Cfr. Vivaldi, Gonzalo Martín. *Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y de Estilo*, p. 78.

proyectos o documentos, es decir, se le asigna un valor semántico equivalente a “considerar”.

Aquí hay que anotar que en sentido figurado, es posible utilizar verbos que exigen sujeto humano con sujetos inanimados, como en el caso de “la lección enseña”, “el libro dice” o “el periódico informa”¹⁵, pero esto se hace porque se traslada el sujeto (maestro, autor, periodista) al instrumento (lección, libro, periódico); es decir, se concede a lo inanimado la capacidad de su autor. Por ejemplo, en el caso del libro, es el autor que lo escribió quien dice realmente lo que se plasma en el libro, pero no es el caso de “contemplar”, pues se atenta contra su propia naturaleza que, como ya se dijo, exige sujetos humanos.

“Nuestra norma SCJN data del 2001 y **contempla** las fluctuaciones de la moneda. (Extracto de acta de sesión del 19 de octubre de 2008, del Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa de la SCJN)”

“Asimismo, los programas de atención **contemplan** la atención de urgencias y las campañas de salud, y dentro de las actividades de medicina preventiva se encuentra la multidetección de enfermedades. (Anexo de punto de acuerdo para el Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción social de la SCJN)”

Finalmente considero más conveniente –en términos de prescripción- desplazarlo y, en su lugar, utilizar palabras o construcciones sinónimas como *incluye*, *se considera*, etc.

f) SINDICALIZAR (**)

A pesar de ser un término de utilización frecuente dentro del sector gubernamental, está considerado como un barbarismo¹⁶, ya que lo aceptado por la Academia es “sindicar”, cuya definición es la siguiente:

sindicar.
(De *síndico*).

4. tr. Ligar varias personas de una misma profesión, o de intereses comunes, para formar un sindicato.

¹⁵ Cfr. José G. Moreno de Alba, *Minucias del Lenguaje*, F.C.E., México, p. 71.

¹⁶ Merino, María. Op. Cit. p. 140.

5. prnl. Entrar a formar parte de un sindicato.

Al respecto, podemos comentar que por adaptación analógica, que, como se mencionó en la entrada de *Eficientar*, constituye un criterio de corrección, encontramos verbos como *radicalizar*, y en nuestro país la forma *sindicar* no es común, por lo que su utilización podría ocasionar confusiones; por ello, *sindicalizar* pareciera lo más adecuado para nuestro contexto.

Ejemplo: “En razón de lo anterior, resulta innegable que la prestación en comento debe ser otorgada, en los términos supralíneas establecido, a los trabajadores **sindicalizados** del Poder Judicial de la Federación.” [El participio que establece la RAE es sindicado.]

g) USO INCORRECTO DEL GERUNDIO (***)

El gerundio es la forma no personal del verbo que expresa una acción continuada. Sus terminaciones son –ando, –iendo. Sólo debe emplearse cuando se refiere a una acción simultánea o anterior a la de otro verbo, y no para referirse a una acción posterior,¹⁷

"Llegaron los recursos de 2008, **quedando** pendientes los de 2007".

Por su carácter copulativo, deberá preferirse una forma de pretérito: “[...] y quedaron [...]”

Los cánones gramaticales sancionan igualmente su empleo con un valor adjetivo:

“Devuelvo a usted la copia del archivo **conteniendo** el sello con el acuse de recibido respectivo.”

La forma prescrita deberá ser: “[...] que contiene [...]”

Gonzalo Martín Vivaldi ofrece como regla general la siguiente:

“El uso del gerundio español será tanto más propio cuanto más predomine en él el carácter verbal (o adverbial), cuanto más atractiva y considerada en su trayectoria (aspecto durativo), sea la acción que expresa, cuanto más coexistente o inmediatamente anterior a la principal sea esa misma acción.”

¹⁷ Larousse consultor. *Manual de Conjugación. Gramática Práctica de la Lengua Española. Diccionario de Sinónimos, Antónimos e Ideas Afines*. T. 2, p. 108.

“Viceversa, será tanto más impropio cuanto más se aproxime a la función adjetiva, a la expresión de cualidades o estados, o cuanto mayor sea el desacuerdo entre el tiempo de su acción (especialmente en el caso de ser posterior) y el del verbo o frase principal.”¹⁸

¹⁸ Martín Vivaldi, Gonzalo. Op.cit. p. 64

CAPÍTULO V USO DUDOSO DE ADJETIVOS O SINTAGMAS ADJETIVOS

a) MISMO (***)

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), el adjetivo indefinido *mismo* se deriva del latín vulgar *METIPSIMUS*, que es una combinación del elemento enfático *-met* que se añadía a los pronombres personales, y la forma superlativa y enfática del pronombre de intensidad latino IPSE, el mismo.

Mismo también heredó el significado de IDEM, en cuanto a que significa identidad. En ocasiones, se utiliza como pleonasma con un sentido de intensidad, como en los siguientes ejemplos:

El mismo día, Conmigo mismo, Esta misma cuestión, Me lo dijo ella misma.

En otras, el adjetivo tiene el significado de identidad e igualdad como se muestra a continuación: *Variaciones sobre el mismo tema, Sucedió lo mismo que la semana pasada.*

En el lenguaje gubernamental, es utilizada con mucha frecuencia la construcción *mismo que*, la cual transforma su función de *adjetivo* a la de *relativo*, ya que introduce una oración subordinada de relativo.

Ejemplo: “Remito a usted el convenio de colaboración, *mismo que* fue suscrito el 27 de octubre pasado.”

En este sentido, *mismo* equivale a *cual*. Es decir, en el ejemplo anterior, lo correcto sería escribir: “Remito a usted el convenio de colaboración, el cual fue suscrito el 27 de octubre pasado.”

Este adjetivo indefinido también se emplea de manera innecesaria, como en el siguiente enunciado: “*Se remitió el convenio de colaboración, y se adjuntó el proyecto técnico del mismo*”.

En el caso anterior es incorrecta esa utilización de *mismo*, ya que pierde su calidad adjetiva y asume la función de pronombre demostrativo, que podría sustituirse por *éste*, aunque lo más correcto sería reemplazar este vocablo y emplear la frase “su proyecto técnico”.¹⁹

Viene al caso mencionar, que en su oportunidad realicé directamente la consulta vía correo electrónico a la Real Academia Española, y su respuesta fue que la acepción del adjetivo *mismo* antes descrita, no existe. Queda pues, de manifiesto, la contraposición de fallos entre fuentes diferentes de prescripción. La misma consulta la realicé a la Academia Mexicana de la Lengua, con el propósito de contar con la opinión autorizada dentro del contexto lingüístico de México, pero no obtuve respuesta. Este mal uso del adjetivo *mismo* también es denominado por algunos autores como “mismismo”.²⁰

Todos estos incidentes que contravienen el uso de *mismo* me ha llevado a sustituirlo por el pronombre demostrativo o por el relativo que corresponda.

b) SUSCRITO (*)

De acuerdo con el DRAE, *suscribir* es el participio adjetivo irregular del verbo suscribir, al que define de la siguiente manera:

“**suscribir.**

1. **tr.** Firmar al pie o al final de un escrito.
...MORF. **part. irreg. suscrito.**”

¹⁹ Cfr. Alarcos Llorach Emilio, *Gramática de la Lengua Española*. p. 158-159.

²⁰ Cfr. Merino, María Eugenia. Op. Cit. P. 66.

En el medio gubernamental no es extraño encontrar esta frase para referirse a la persona que signa un documento, lo cual resulta incorrecto de acuerdo con la definición anterior, ya que entonces parecería que la persona que firma “es firmada”.

Por ejemplo: “Se solicita que la revisión de los mencionados lineamientos quede a cargo **del suscrito [...]**”

Ahora bien, el propio DRAE acepta el siguiente término:

suscriptor, ra. 1. m. y f. Persona que suscribe o se suscribe, que sería el uso correcto;

sin embargo, en México este término se emplea para aludir a una persona que ha adquirido una suscripción a alguna publicación periódica. En consecuencia, las expresiones que deberían usarse son: *el que suscribe, signante, el que firma o el firmante*, para referirse al servidor público que firma un documento: “El que suscribe, Dr. Armando de Luna, hace constar que **[...]**”.

c) EN COMENTO, EN CITA, EN MENCIÓN, DE MÉRITO. (*)**

Estos sintagmas son de uso muy común, como sinónimos de los adjetivos *comentado, citado, señalado, etc.*

Ejemplos:

“Las instrucciones impartidas por este Servicio sobre la materia, han establecido que, para los fines de la aplicación del crédito **en comento**, se entienden por bienes físicos del activo inmovilizado, aquéllos que han sido adquiridos o construidos con el ánimo de usarlos en la producción de bienes”.²¹

“Si bien todas las postulaciones que integran el programa 2009 cumplen a cabalidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, reiterando la vocación prestacional del apoyo económico **de mérito.**”

De hecho, la expresión “de mérito”, es definida por el DRAE como notable y recomendable”.

Al respecto, efectué vía correo electrónico la consulta a la RAE, de la que obtuve la siguiente respuesta:

²¹ Ley del Impuesto sobre la Renta-2004.

“A pesar de que se encuentra algún ejemplo de uso en el español americano (México, Chile), no es normal ni de uso general en nuestro idioma el empleo de 'en comentario', 'en referencia' o 'en cita' como sinónimos de 'mencionado' o 'referido'.

Ejemplo:

«El día 27 de julio de 2005, falleció en Villa Alemana la Sra. María Isabel Bahamondes. [...] Gabriela Huarcaya, directora nacional (s) del Registro Civil, respondió que la inscripción de defunción de la persona **en comentario** fue practicada correctamente por el servicio, en conformidad a lo establecido en el certificado que extendió el médico del hospital de Peñablanca» (Inscripción de deceso [El Mercurio]. Chile, 2006).

En este caso debió decirse *la persona mencionada*.”

Por tal razón, las expresiones que justifican esta entrada deberán sustituirse por *comentado, citado, dicho*, etc.

CAPÍTULO VI CONSTRUCCIONES CON PREPOSICIONES

a) DUDAS EN LA UTILIZACIÓN DE *EN RELACIÓN CON* Y *CON RELACIÓN A* (**)

El uso de estas dos locuciones crea muchas dudas, ya que también llega a emplearse la expresión *en relación a*, que es incorrecta. Ejemplo: Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el fideicomiso [...].²²

Sobre esto, el *Diccionario Panhispánico de Dudas* de la RAE establece lo siguiente:

“En relación con” “con relación a”: ambas significan “tener conexión o correspondencia con algo”. ‘A propósito de’: «Mahomed guardaba cierta desconfianza en relación con Galeb» (Lezama Oppiano [Cuba 1977]); «Mostraron discrepancias con relación a la conducción del régimen» (Blanco Revolución [Ven. 2002]); y ‘en comparación con’: «Aumentó [la inflación] por primera vez en relación con el mes anterior» (Universal [Ven.] 3.11.96); «Consideran que su comunidad ha sido la más perjudicada con relación a otras zonas afectadas» (País [Esp.] 2.12.86). **Las dos locuciones son válidas, no así *en relación a*, resultado del cruce entre ambas**”. (Diccionario Panhispánico de Dudas, versión electrónica)

Hay que señalar que muchos autores de textos sobre corrección, así como algunos diccionarios de Dudas como el publicado por Larousse, únicamente dan cabida a la locución *En relación con*.²³

En la corrección que he llevado a cabo, he aceptado ambas formas como correctas, y he modificado la expresión “en relación a”, como la que aparece a continuación: “7.- Criterio general en relación a los niveles en la plaza de Chofer de Secretarios Ejecutivos”.

²² Contrato de Fideicomiso entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Fomento Cultural Banamex, A. C., Banco Nacional de México, S. A. y el INAH, del 27 de junio de 2001.

²³ Larousse consultor. *Manual de Conjugación. Gramática Práctica de la Lengua Española. Diccionario de Sinónimos, Antónimos e Ideas Afines*. T. 2, p. 110.

b) A(L) NIVEL (DE) (***)

Nivel significa horizontalidad, altura que alcanza una cosa en el plano horizontal. Las expresiones “programa *a nivel* nacional” “*a nivel* país observamos...”, resultan incorrectas porque no corresponden a la definición, por lo que debe sustituirse por las frases: “programa para toda la nación”, “en todo el país observamos...”²⁴

Se llevará a cabo el mismo análisis *a nivel* de los estados.

Ejemplo: “Para los efectos de este Capítulo se considera que las entidades o figuras jurídicas extranjeras son transparentes fiscalmente, [...] cuando no sean consideradas como contribuyentes del impuesto sobre la renta en el país en el que estén constituidas o sean residentes para efectos fiscales, y los ingresos que se generen a través de dicha entidad o figura jurídica estén gravados a nivel de sus integrantes.” (Ley del Impuesto Sobre la Renta. P. 200)

c) EN BASE A (***)

La manera correcta de la frase anterior es *con base en*, según el régimen de preposiciones. Decir *en base a* es calco semántico del inglés, debido a la traducción de *in base to*. En español las cosas o los hechos tienen base o fundamento *en* determinadas circunstancias.²⁵ La forma incorrecta se encuentra muy generalizada en documentos oficiales. Por ejemplo:

“En base a lo expuesto, se somete a consideración de los Señores Ministros el siguiente punto de acuerdo:”

d) DE ACUERDO A (***)

María Moliner señala en su obra que la expresión “de acuerdo con” tiene un significado equivalente a “según”.²⁶ La preposición que rige a la palabra “acuerdo”

²⁴ Cfr. Moreno de Alba, José G. *Op.Cit.* p. 319.

²⁵ Cfr. Diccionario Panhispánico de Dudas. Versión electrónica. Entrada: base.

²⁶ Moliner, María. *op. cit.* p. 51.

dentro de este sintagma es “con”; sin embargo, está muy difundida la expresión “de acuerdo a” tanto en la lengua escrita como hablada.

Ejemplo: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero...”

Una manera de corroborar la forma idónea, es reflexionar acerca de que podemos estar “de acuerdo *con* alguien”, y no “de acuerdo *a* alguien”, siguiendo de cerca el criterio de la analogía.

CAPÍTULO VII CONFUSIONES GENERALES DE SINTAXIS

a) AMBIGÜEDADES (***)

El desconocimiento de la sintaxis, ocasiona que sean comunes las construcciones confusas que, incluso, generan equívocos debido a la interpretación incorrecta que se les puede dar.

Un ejemplo es el siguiente:

Incorrecto: "Tendrán acceso al CENDI los hijos de los trabajadores menores de edad."

Correcto: "Tendrán acceso al CENDI los hijos menores de edad de los trabajadores."

Como parte de mi labor se encuentra, precisamente, el corregir este tipo de construcciones dándoles mayor claridad.

También se encuentran casos, como el siguiente, donde aparece una oración sin sujeto:

"...de conformidad con lo autorizado por el Comité de Gobierno y Administración en el sentido de que la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social asigne un monto determinado basado en la experiencia del gasto en ejercicios anteriores, lo cual resulta acorde con los principios de racionalidad y austeridad en el gasto, solicita la autorización para que una vez aprobado el presente programa 2009 por este H. Comité, se gire una comunicación a cada una las unidades responsables.

En el siguiente ejemplo, en la segunda expresión subrayada lo correcto debería haber sido "a través de una de dichas entidades o figuras jurídicas", para que hubiera concordancia entre la primera parte subrayada:

"Para los efectos de este Capítulo se considera que las entidades o figuras jurídicas extranjeras son transparentes fiscalmente, cuando no sean consideradas como contribuyentes del impuesto sobre la renta en el país en el que estén constituidas o sean residentes para efectos fiscales, y los ingresos que se generen a través de dicha entidad o figura jurídica estén gravados a nivel de sus integrantes." (Ley del Impuesto Sobre la Renta. P. 200)

b) PLEONASMOS

i) EL DÍA DE HOY (***)

Dentro de las definiciones de la palabra *hoy* que presenta el DRAE, se encuentran las siguientes:

hoy.

(Del lat. *hodie*).

1. adv. t. En este día, en el día presente.

2. adv. t. Actualmente, en el tiempo presente.

De lo anterior se desprende que la frase *El día de hoy*, es un pleonismo de uso muy común, no sólo en el sector público, sino en el habla general en nuestro país.²⁷

No obstante, hay que mencionar que María Moliner sí incluye esta expresión en su *Diccionario del uso del español*.

En mi opinión, puede considerarse como correcto este modismo, ya que se trata de un pleonismo que trata de dar énfasis al discurso, y sería muy difícil su erradicación. Es necesario aplicar en estas situaciones el criterio de prescripción que corresponde al sentido común.

ii) ERARIO PÚBLICO (**)

Esta expresión, de uso tan común en documentos oficiales, es redundante, ya que *erario* significa 'tesoro público de una nación, provincia o pueblo'. Por lo tanto, basta con decir *erario*.

²⁷ Merino, María Eugenia, Op. Cit. p. 127.

Esta palabra proviene del latín *aeris*, que significa ‘de cobre’, y de ahí procede *aerarium*, que en español quiere decir ‘erario’. Tiene este origen por alusión a las monedas de cobre.

Ejemplo: El sueldo de los empleados del gobierno se obtiene del erario.

c) GALICISMOS

i) CONSTRUCCIONES DE SUSTANTIVO + A + INFINITIVO (*)**

La Real Academia Española, en su apartado de *RESPUESTAS A LAS DUDAS MÁS FRECUENTES*, en su versión electrónica, señala que este tipo de estructuras han sido copiadas del francés, y se consideran normativamente poco recomendables; sin embargo, en el medio administrativo gubernamental han alcanzado una difusión notable debido a su brevedad y a que pueden encuadrarse casi en cualquier contexto.

Ejemplo: “cantidades a ingresar”, “convenios a celebrar”, “asuntos a resolver”, “recursos a aplicarse”, “temas a tratar”, “reunión a realizarse”, “servicios a contratar”, etc.

En mi opinión, la expresión *tareas a realizar* es redundante, ya que todas las tareas son algo que hay que realizar, por lo que considero que sería mejor omitir *a realizar*, y cambiar por “*las tareas son las siguientes...*”; lo mismo ocurre con “*objetivos a cumplir con este trabajo*” o “*asuntos a tratar en la reunión*”. En estos dos últimos casos, estas expresiones podrían sustituirse por : “*los objetivos de este trabajo*” y “*los asuntos de la reunión*”.

Por mi parte, he sustituido en el esquema Nombre + a + infinitivo, la preposición “a” por “por”, la mayoría de las veces: Ejemplos: “convenio *por* celebrar”, “servicios *por* contratar”.

Por último, la Real Academia, a través de su página electrónica de Dudas más frecuentes, establece que no toda combinación de nombre + a + infinitivo debe considerarse incorrecta en sentido riguroso; en particular, hay sustantivos que se rigen con “a”, como se observa en los siguientes ejemplos:

“La afición a cantar, el miedo a sufrir, su negativa a viajar”, etc.

Tampoco es incorrecto su uso en casos como el siguiente:

“Se dedicaron a lo que más les gustaba: los niños a jugar y los mayores a charlar.”

ii) ES POR ELLO (ESTO) QUE (*)

A consulta expresa formulada con fecha 15 de octubre de 2003 a la Real Academia Española, vía correo electrónico, respecto a esta construcción, esa Institución me respondió lo siguiente:

1. En cuanto a "es por ello que", en el Diccionario de dudas de la lengua española, de Manuel Seco, se explica con detalle este tema, bajo el artículo "que²":

*"Es por esto que, es entonces que, es aquí que. Son construcciones anormales en el español estándar peninsular, aunque no raras en algunos medios de comunicación y sobre todo en el castellano de Cataluña y en el de América (...) La conjunción que ocupa en ellas el lugar de un pronombre o un adverbio relativos; en la lengua estándar se dice es por esto POR LO QUE, es entonces CUANDO, es así COMO, es aquí DONDE. Debe tenerse presente, de todos modos, que estas construcciones llevan consigo una carga de énfasis y que su utilización ha de reservarse para los casos en que realmente exista esa especial intención enfática. De no ser así, el uso normal en español permite poner de relieve una circunstancia por el sencillo procedimiento de situar en la cabeza de la frase el complemento que expresa la circunstancia. Huelga, pues, decir, p. ej. Es por esto (o ello) **por lo que insistimos, cuando se puede decir Por esto (o ello) insistimos**".*

De acuerdo con lo que señala María Eugenia Merino, en su libro *Escribir bien, corregir mejor. Corrección de estilo y propiedad idiomática*: “esta construcción se considera como galicada; lo correcto es: *Por ello...*”²⁸, la cual utilizo normalmente, además de *por lo que, por eso, por lo que*.

²⁸ Merino, María Eugenia. Op. cit. p.133.

d) DISCORDANCIA ()**

La concordancia gramatical es “la conformidad de dos palabras unidas gramaticalmente en lo que se refiere a sus accidentes gramaticales (género y número); así, podemos hablar de concordancia de número y persona entre verbo y sujeto; y de género y número entre sustantivo y adjetivo.”²⁹

Se encuentran en oficios, trípticos y otros documentos, errores de discordancia como el que se ejemplifica a continuación:

“Se presenta a la consideración del Comité dos solicitudes para igual número de servidores públicos.”

i) DERIVADO DE ()**

Es muy frecuente encontrar el uso de esta expresión, como equivalente a ‘como resultado de’ o ‘como consecuencia de’. Así, por ejemplo, podemos encontrar oraciones en algunos oficios, como la siguiente: “Derivado del déficit presupuestal que impera en el INAH, se recurrió a solicitar una ampliación presupuestal en el capítulo 1000.”, donde este adjetivo no concuerda con ningún nombre, sino que queda como un elemento aislado. Por ello, habitualmente lo he suprimido en los textos que he supervisado, y lo he cambiado por las expresiones equivalentes, por ejemplo: “Como resultado del déficit presupuestal que impera en el INAH, se recurrió a solicitar una ampliación presupuestal en el capítulo 1000.”

ii) ADJUNTO (*)**

El adjetivo *adjunto* suele ser empleado impropriamente, ya que se utiliza sin que concuerde en género y número con el sustantivo al que modifica. Por ejemplo: “Adjunto me permito enviarle la propuesta del contrato de referencia”.

²⁹ Merino, María Eugenia, op. cit. p. 102.

En estos casos he optado por cambiar el adjetivo por el verbo *adjuntar*, de la siguiente manera: “se adjuntan a la presente los oficios que se mencionan”, o bien, he modificado el adjetivo de tal forma que concuerde en género y número con el nombre: “Adjunta me permito enviarle la propuesta del contrato de referencia...”. Otra alternativa de corrección que he adoptado, es utilizar el participio de adjunto: “Se ha adjuntado al presente oficio la propuesta del contrato de referencia”.

CAPÍTULO VIII OTRAS SITUACIONES DE DUDA

a) **NORMATIVIDAD (**)**

En el diccionario de la Academia no se incluye la palabra *normatividad*, la cual se usa en el sector público para denominar el conjunto de normas que regulan el quehacer administrativo de una institución o dependencia. En cambio, la misma Academia establece con el significado antes mencionado el término siguiente:

normativo, va.

2. f. Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

María Moliner, por su parte, sí da cabida a la palabra *normatividad*, con el valor semántico de "cualidad de normativo".³⁰

Como puede apreciarse, la palabra *normativa* corresponde morfológicamente a un adjetivo, por ejemplo: "Gramática normativa", y su uso pertenece a la norma de España, ya que en nuestro país es de uso común *normatividad*.

Ante esta situación, a pesar de que en instituciones como la Suprema Corte de Justicia se ha pretendido implantar *normativa* para definir un conjunto de reglas, en una clara posición sumisa, al aceptar admitir o dar por válido lo que sería un castellanismo, he defendido la palabra *normatividad*, por considerar que es la que realmente se apega a la realidad de nuestro país, y que en algunos casos no hay razón justificada para que exista una ciega subordinación a la norma española.

Ejemplo: "Se somete a consideración de ese H. Comité de Gobierno y Administración, que de acuerdo con la **normativa** vigente se autorice el Programa de Capacitación correspondiente al ejercicio 2009."

Es de destacar que en el avance de la vigésima tercera edición, el DRAE confiere a la palabra *normativa* sólo el carácter de adjetivo:

³⁰ Moliner, María. *Diccionario del uso del español*. p. 2067.

normativo, va.

2. f. Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

□ V.

Artículo enmendado.

Avance de la vigésima tercera edición

normativo, va.

1. adj. Que fija la norma.

Esto significa que la propia Academia se está corrigiendo a sí misma, aun cuando continúa sin admitir la palabra *normatividad*, lo cual además es un error, ya que entonces se creará un vacío al no existir un término para designar el concepto de '*un conjunto de normas*'.

b) USO DE ABREVIATURAS (*)**

En el contexto de la Administración Pública, se ha vuelto muy común utilizar abreviaturas de manera indiscriminada por una necesidad de economía. En los programas informáticos se nota esa necesidad llenando espacios con un número limitado de caracteres como un paso obligado.

En consecuencia, la creación de abreviaturas ha llegado a ser un hecho recurrente que se suma al acervo convencional. En estas condiciones, todas se convierten en símbolos distintivos de cada dependencia y, por lo tanto, ininteligibles o poco entendibles para usuarios externos.

Por ejemplo, hablando de la SCJN, al no existir una abreviatura convencional para simplificar la palabra *ministro*, hay paso libre para formas como *Min.* o, en algunos escritos, como *Mtro.*, lo cual crea confusión con la abreviatura que, por cierto, es la usual para maestro. También se emplea la abreviatura *Magdo.* para referirse a un magistrado.

Por otra parte, en el pasado prácticamente las únicas abreviaturas de títulos profesionales existentes eran: Lic. (licenciado), Dr. (doctor), Ing.

(ingeniero), Arq. (arquitecto) y C.P. (contador público); de hecho, prácticamente cualquier persona que hubiera estudiado una licenciatura se convertía en *licenciado (Lic.)*; asimismo, nos referíamos a quien hubiera cursado la carrera de Medicina, fuera cual fuera su especialidad, como Dr. Sin embargo, en la actualidad todos los profesionistas desean que se escriba la abreviatura de su título de manera plenamente diferenciada, de tal forma que podemos encontrar M.V.Z (médico veterinario zootecnista), C.P.C. (contador público certificado), Antrop. (antropólogo), Arqlgo. (arqueólogo), Psic. (psicólogo), entre otros títulos.

Esta situación ha provocado que para muchos de nosotros resulten incomprensibles algunas abreviaturas de títulos profesionales, razón por la que considero que, aun cuando la Real Academia Española señala que cualquier usuario de la lengua puede crear cuantas abreviaturas considere oportunas, siempre que lo haga de acuerdo con las reglas de formación establecidas; sería pertinente que la Academia Mexicana de la Lengua emitiera un listado de las abreviaturas más usuales en nuestro país, con lo que se contribuiría a lograr una mejor comunicación y homogeneidad en lo que respecta a este punto.

Esto lo menciono, porque la lista de de abreviaturas publicada por la Academia Española en su *Diccionario Panhispánico de Dudas* responde fundamentalmente a los usos lingüísticos de la Península Ibérica. Algunos ejemplos de ello son las abreviaturas de S.M. (su majestad), q.b.l.m. (que besa la mano), y otras más que obedecen a ceremoniales que no se practican fuera de la Península.

c) SIGLAS Y ACRÓNIMOS (*)**

El mismo caso se presenta en el uso de siglas y acrónimos, de los cuales se detecta un uso muy extendido. De este modo, encontramos que SCJN son las siglas de Suprema Corte de Justicia de la Nación; SEP, de la Secretaría de Educación Pública, etc. También se han generado muchos acrónimos, como es el caso de INVI, Instituto de la Vivienda (del D.F.); CAPUFE, Caminos y Puentes

Federales. Es decir, prácticamente cada dependencia pública se identifica por siglas o acrónimos, lo que ha dado lugar a que el nombre completo de cada una de ellas caiga en desuso, por razones de economía.

También en el interior de cada institución se generan otros tantos casos de acrónimos y de siglas, como por ejemplo: CIDA (Comité Interno de Administración; en la Suprema Corte existe el CASOD (Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones), y, asimismo, cada una de sus respectivas áreas es conocida por sus respectivas siglas; SEA (Secretaría Ejecutiva de Administración; DGPYP (Dirección General de Presupuesto y Contabilidad), etc.

Si bien es cierto que el uso de este tipo de abreviaturas contribuye a simplificar los esfuerzos expresivos, al grado de gozar de un conocimiento generalizado en su entorno, hay que reconocer una situación de abuso y evidencias de una falta de sistematización en su uso, al no contar con procesos de regulación manifiestos.

En nuestro caso, considero que la Academia de este país se encuentra lejos de poner atención a esos procesos y a la emisión de una lista adecuada de siglas, colaborando a que los nombres originales de las dependencias se construyeran de manera más sencilla, empleando menos palabras, con el fin de facilitar tanto en la lengua escrita como en la hablada el referirse a cada entidad, sin tener que recurrir a sustituir dichas denominaciones posteriormente con sus respectivas siglas o acrónimos.

Por lo que hace a la corrección de textos, he tratado de no reiterar el uso de estas formas, sino recurrir, la mayoría de las veces, al nombre de la dependencia de la que se esté hablando, si bien no con todas las palabras que lo integran por resultar muy largo, por lo menos con algunas de ellas, y usar sólo en algunas ocasiones, para efecto de evitar repeticiones de los nombres completos, sus siglas o acrónimos.

d) NO OMITO COMENTAR (MENCIONAR) QUE... (*)

En México es común emplear frases suavizadas o eufemismos, de manera política, por temor a ofender. Esto ha ocasionado que en ocasiones se dé preferencia a las formas negativas. Por ello, se explica la expresión “no omito comentar que...”, que es muy usual particularmente en oficios, para agregar alguna advertencia o instrucción, introducidas por dicha expresión:

Por ejemplo: “No omito comentar que la referida información deberá entregarse en un plazo no mayor a 15 días.” A mi modo de ver, esta forma parece rebuscada e innecesaria, por lo que en situaciones como la del ejemplo anterior, he efectuado la modificación de la siguiente manera: “Le comunico que la referida información deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días”. Nótese que en este ejemplo también modifiqué la segunda forma negativa “no mayor a...”.

e) USO DE NUMERALES ORDINALES (*)**

En el clausulado de los convenios y contratos, que son instrumentos legales de uso muy común en el sector público, la utilización de los números ordinales es errónea, ya que la Real Academia Española establece que los correspondientes a los números 11 y 12, deben escribirse con letra como *undécimo* y *duodécimo*; sin embargo, en dichos documentos, de manera invariable, se anotan dichos numerales como “décimo primero” y “décimo segundo”. Igual tratamiento se da a los ordinales decimotercera, decimocuarta, decimoquinto, etc., ya que éstos se escriben: *décima tercera*, *décima cuarta*, *décima quinta*, etc. Esta misma situación se puede advertir en los artículos de leyes.

Por ejemplo: “Cláusula DÉCIMO CUARTA”. En estos casos, me he alineado a lo que establece el Diccionario de la Real Academia, por lo que lo he cambiado a *decimocuarta*.

CONCLUSIONES

PAPEL DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE) EN LA ACTUALIDAD

Mi opinión sobre el papel que juega actualmente la Real Academia Española es que esta institución ha relegado su función normativa, para concentrarse exclusivamente en la descriptiva. Esto se prueba en el hecho de que con cierta facilidad acepta una cantidad importante de vocablos, antes considerados incorrectos, tomando como criterio el consenso mayoritario de hablantes. Como ejemplo puede citarse la palabra *implementar*, antes considerada un anglicismo innecesario sustituible por *instrumentar*, y que en su más reciente edición ya fue incluida en el referido Diccionario de la Real Academia.

Esta situación genera incertidumbre y división de opiniones en cuanto al uso de ciertas expresiones o términos y repercute en que el hablante, en especial el corrector, se sienta desorientado y sin parámetros precisos, lo que lo obliga a consultar diversas fuentes para mantenerse al día en lo que se refiere a las novedades idiomáticas y formarse y ejercer un criterio consistente para no caer en incorrecciones.

El corrector también se enfrenta a la circunstancia de que la RAE, de una edición a otra, incluye términos que siguen siendo sancionados por correctores, escritores y estudiosos del idioma.

Baste con señalar la palabra *affair*, que ha sido aceptada recientemente en el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), con el significado de ‘negocio, asunto, o caso ilícito o escandaloso’; sin embargo, Gonzalo Martínez Vivaldi señala que la introducción de dicha voz es innecesaria, ya que en español disponemos de vocablos de análoga significación.³¹

³¹ Martín Vivaldi, Gonzalo. *Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y del Estilo*. p. 219.

La Real Academia Española suele no registrar algunos términos de uso generalizado, como *socioeconómico* o *reorientar*. Sin embargo, sí se encuentran en otros diccionarios reconocidos, como el de Manuel Seco o el de María Moliner.

Un desatino –me parece– es haber dado marcha atrás en cuanto a la acentuación del adverbio *sólo* y los pronombres demostrativos, en los casos en que su significado no implique ambigüedad; situación que es polémica, ya que las formas acentuadas diferencian con mayor claridad la función de las mencionadas palabras.

Contamos –es bien sabido– con el supuesto de que la RAE diseña su diccionario con sujeción a la norma que regula el uso culto del español, pero no siempre es congruente con ese proceder. Se percibe hoy una institución vacilante en sus puntos de vista. Parece que para la inclusión de “regionalismos” y “nacionalismos” basta con ceder a las presiones que, a veces, indebidamente, ejercen las academias para que sean atendidas las solicitudes de inclusión de esa clase de voces, sin importar que en su lengua de origen sean mal vistas por su uso vulgar o relajado; tal es el caso de *cantinflear* y *chido*, aceptados últimamente en el DRAE, a pesar de que su proyección estandarizada nacional sea dudosa. En todo caso, habrían de permanecer en otro tipo de acervo lexicográfico como el *Diccionario de mexicanismos*.

Respecto a esta situación, Manuel Seco señala: “presuntamente es el uso culto el que define la norma de la lengua. Muchos piensan que esa norma está plasmada en el Diccionario de la Academia, y lo que no conste en él no es correcto. Sin embargo, la Academia sólo trata de registrar la lengua, ya que en términos reales no la gobierna. [...] Hay un enfriamiento del interés por los problemas normativos de la lengua.”³²

³² Seco, Manuel. *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. p. XII.

El punto de vista que aquí expongo involucra también a la Academia Mexicana de la Lengua, en la que percibo una actitud muy pasiva, tanto en lo que se refiere a pronunciamientos relativos a formas lingüísticas que respondan a las necesidades del español de nuestro país, como a la respuesta que debe darse a los cuestionamientos de los hablantes mexicanos.

La función tanto de la Real Academia Española como de la Academia Mexicana de la Lengua debería ser, entre otras, la de regular la introducción de extranjerismos y de neologismos, de tal forma que éstos encuadren dentro de la morfología de nuestro idioma y que su utilización verdaderamente enriquezca con un nuevo sentido a la lengua española.

También hay que anotar que la RAE solamente hace "recomendaciones" sobre la utilización de las palabras que incluye en su diccionario; es decir, no impone un criterio, ya que incluso en cada definición señala: "se acostumbra decir", "se prefiere usar"; pero el hablante común percibe la falta de reglamentación y espera recibir una orientación de los estudiosos de la lengua, que le permita hacer uso de las expresiones más correctas dentro del español.

Por tanto, la Real Academia Española y la Academia Mexicana de la Lengua deberían señalar qué formas idiomáticas son las recomendables, ofreciendo a los hablantes una orientación acerca de la norma culta del español actual, con vistas a su unidad. Esa orientación no se da. Más bien se percibe una desorientación entre los mismos sedentes de la Academia.

También sería importante que la propia Academia Española actualizara la gramática y ortografía, partiendo del hecho de que la última revisión se efectuó en 1999, y que haga modificaciones que tiendan a conferirle un carácter innovador, particularmente de simplificación, que permita a todos los usuarios identificarse con su lengua y tener a su alcance reglas que le sean más fáciles de dominar.

Por todo lo expuesto, he considerado en mi actividad de correctora, que la autoridad del Diccionario de la Real Academia Española hace de él un punto de referencia obligado, pero no para aceptarlo o rechazarlo ciegamente, sino para confrontarlo con la propia experiencia y con otras fuentes de prestigio.

PROPUESTAS PARA MEJORAR EL USO DEL IDIOMA EN EL ÁMBITO BUROCRÁTICO

Pienso que para resolver en parte la problemática de los usos de formas incorrectas en español, específicamente dentro del sector público mexicano, que es el que nos ocupa por ahora, podrían ejecutarse por parte de las autoridades en la materia algunas acciones como las que sugiero a continuación:

- Primordialmente, que la Secretaría de Educación Pública se convierta en órgano rector para que, conjuntamente con las universidades, Academia Mexicana de la Lengua y el Gobierno en general, instrumente los mecanismos que permitan crear y difundir una cultura del uso correcto del idioma en el Sector Público. Para ello, podrían hacerse obligatorios cursos de capacitación para los aspirantes a ingresar a la Administración Pública, a través del Servicio Profesional de Carrera e, incluso, incorporarse una evaluación al respecto como requisito para ocupar un puesto, dirigida tanto al personal operativo como de mayor jerarquía.

El hecho de que la SEP regulara la capacitación en este rubro, tendría también como objetivo evitar gastos del erario, ya que algunas dependencias recurren a universidades privadas para que impartan la capacitación a sus trabajadores, como es el caso de la Universidad Iberoamericana, cuando podría obtenerse a costos más módicos si dicha capacitación se obtuviera de instituciones públicas.

- Que la Academia Mexicana de la Lengua tenga una participación social más activa, convirtiéndose en una autoridad rectora y de consulta, que tenga como objetivo lograr la unidad dentro del habla en México. Para ello, podría establecer criterios acordes a la realidad lingüística de nuestro país, con el fin de homogeneizar el uso de algunos términos en el caso de cuestiones polémicas, cuyo uso llega a ser polémico, como es el caso de

las mayúsculas iniciales, siglas y abreviaturas, así como crear mecanismos de difusión, ya que si bien la lengua, como ente vivo, se encuentra en continua evolución, también existe el riesgo de que nuestro idioma acelere su proceso de fragmentación, proceso que ya de por sí se ha evidenciado en los últimos años.

- Que la Academia Mexicana de la Lengua instrumente mecanismos ágiles para resolver dudas de carácter lingüístico (ortográficas, léxicas y gramaticales), aprovechando las posibilidades que ofrece la tecnología del correo electrónico, así como medios más tradicionales como el correo ordinario y el fax. En este aspecto, mi experiencia personal ha sido que cuando he solicitado apoyo por correo electrónico, que es el único que he intentado, nunca he recibido respuesta, lo cual no me ha ocurrido con la Real Academia Española, la cual siempre ha atendido mis demandas de información.

Sin embargo, la ayuda de la RAE resulta parcial para los usuarios mexicanos, ya que esa instancia desconoce las peculiaridades y el contexto del español mexicano, y el Diccionario Académico está escrito y pensado para la realidad lingüística española. De allí la necesidad de que se creen criterios mexicanos que sirvan para ser aplicados a nuestra propia modalidad lingüística.

- Que la UNAM cree programas de servicio social conjuntamente con las dependencias gubernamentales, que permitan que los egresados de la carrera de *Lengua y Literaturas Hispánicas* apliquen y compartan sus conocimientos y habilidades, en lo que se refiere a los modos y peculiaridades del habla y la escritura del español en México, con el fin de apoyar la reflexión y mejoramiento de la información sobre nuestro idioma en esas instancias burocráticas.

- Dar mayor difusión a la importancia que tiene hablar y escribir correctamente el español, con el propósito de que los servidores públicos también participen de este interés, ya que el lenguaje es el instrumento común de cualquier profesión u oficio. Esto podría hacerse, por ejemplo, a través de una página en Internet.
- Que la UNAM, a través de la Facultad de Filosofía y Letras, celebre convenios de colaboración con las dependencias públicas, que tengan como objeto sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y posibilidades, para establecer mecanismos que permitan desarrollar proyectos de difusión del uso correcto del idioma, así como para colaborar en la capacitación del personal de las instituciones a través de congresos, diplomados, seminarios, talleres, coloquios, foros y otros cursos que no sólo capaciten, sino que despierten el interés y creen conciencia entre los servidores públicos acerca de la importancia de este tema.
- En el año 2004, la Secretaría de la Función Pública puso a disposición en línea un lugar de enseñanza para mejorar la redacción de los servidores públicos en general, conocida como *Lenguaje ciudadano*, cuya dirección electrónica es www.lenguajeciudadano.gob.mx. Éste me parece que constituye un paso importante en lo que al tema de escribir bien se refiere; no obstante, tiene varias limitaciones, ya que únicamente está enfocado a la utilización de un lenguaje más sencillo y claro, que contribuya a mejorar la comunicación gubernamental y con ello lograr mayor transparencia, pero soslaya los aspectos de ortografía, sintaxis y léxico. Además, se trata de un instrumento optativo al que no se le ha otorgado la importancia y difusión necesarias.

Al respecto, sería recomendable que la Academia Mexicana de la Lengua y la UNAM celebraran convenios con la Secretaría de la Función

Pública, con el fin de obtener mayor ventaja del referido medio informático, de tal forma que éste pueda constituir un recurso de consulta interactivo para los trabajadores del Sector Público.

Todo lo anterior, considero tendría como beneficio no sólo una mejora en la comunicación y una contribución a la unidad de nuestra lengua, sino que también disminuiría gastos del erario, ya que no sería necesario efectuar continuas aclaraciones a los textos que se escriben, ni se tendrían que reelaborar documentos. Incluso, podría disminuir la inversión de recursos económicos por parte del Gobierno en juicios que debe promover, originados por la interpretación errónea de textos jurídicos mal redactados.

De acuerdo con lo que dice José G. Moreno de Alba, “la verdadera justificación de la gramática está en el hecho de que mediante el conocimiento y la reflexión sobre nuestro propio idioma, se obtiene sin duda una conciencia más clara de nosotros mismos como seres humanos, como elementos de una historia y miembros de una enorme comunidad que habla una misma lengua y que por ende conforma una sola cultura”. También señala que “tal disciplina ayuda en mucho a la expresión clara y coherente de nuestras ideas, ya sea en su manifestación oral o en la escrita”.³³

Por su parte, Manuel Seco señala que “El hablante debe aspirar a la perfección de su habla porque ésta es un instrumento de importancia vital dentro de su convivencia dentro de una nación. Y su habla sólo será perfecta si se ajusta al máximo al modo de decir de sus compatriotas”.³⁴

³³ Moreno de Alba, José G., *Minucias del lenguaje*, Fondo de Cultura Económica (Lengua y Estudios Literarios) 1998, p. 191.

³⁴ Seco, Manuel, *Diccionario de DUDAS y dificultades de la lengua española*, p. XVIII – XIX.

OBRAS CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

1) Alarcos Llorach, Emilio, *Gramática de la lengua española*. Colecc. Nebrija y Bello. Madrid, Edit. Espasa Calpe, S. A. 2005. 508 pp.

2) Avila, Raúl, *La lengua y los hablantes*, 3ª ed., 10ª Reimp., México, Edit. Trillas, 2003. 157 pp.

3) Buarque de Holanda Ferreira, Aurélio, de la Academia Brasileña de Letras y de la Academia Brasileña de Filología. *Nuevo Diccionario de la Lengua Portuguesa*. 1ª ed., 11ª imp. Sao Paulo, Edit. Nueva Fronteira, 1975. 1499 pp.

4) *Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española*. 21ª ed., Madrid, Edit. Espasa Calpe, S., A ,1992. 2133 pp.

5) *Larousse consultor*. 2 T. México, Ediciones Larousse, S. A. de C. V., 2002. 384 pp.

6) Martín Vivaldi, Gonzalo. *Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y del Estilo*. Madrid, 33ª ed., Edit. Thomson Editores Spain Paraninfo, S. A., 2007. 539 pp.

7) Merino, María Eugenia. *Escribir bien, corregir mejor. Corrección de estilo y propiedad idiomática*. México, Edit. Trillas, 2004. 254 pp.

8) Moreno de Alba, José G. *Minucias del lenguaje*. México, FCE. Colecc. Lengua y Estudios literarios, 1998. 556 pp.

9) Pimentel Álvarez, Julio, *Diccionario latín-español español-latín. Vocabulario clásico, jurídico y eclesiástico*. México, Edit. Porrúa, 2006. 998 pp.

10) Seco, Manuel. *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. 10ª ed., Madrid, Edit. Espasa Calpe, S. A., 2006. 595 pp.

MESOGRAFÍA

- 1) Real Academia Española (RAE): <http://www.rae.es/>
- 2) Diccionario Panhispánico de Dudas de la RAE: <http://buscon.rae.es/>
- 3) Instituto Nacional de las Mujeres: <http://www.inmujeres.gob.mx>
- 4) Lenguaje Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública: www.lenguajeciudadano.gob.mx